



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

Fecha: 02 de enero de 2026

En cumplimiento a lo dispuesto por el Manual de Contratación del Hospital del Sarare ESE, especialmente lo establecido en el Capítulo 6 Planeación Contractual, Artículo 45. Análisis del sector y estudios previos. dentro de las fases de la contratación, se deben tener en cuentas las siguientes actividades: "Estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado" razón por la cual la oficina gestora en asocio del asesor jurídico de la ESE procede a establecer la necesidad requerida y su conveniencia para la entidad, a través de un contrato de **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PARA EL DESARROLLO DE TODOS LOS PROCESOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E."**

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SARARE, de acuerdo con la Ordenanza Nro. 03E DE 1997 emanada por la Asamblea departamental de Arauca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Departamento de Arauca, por lo tanto, para satisfacer las necesidades a contratar realiza estudio previo de conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el derecho Privado, Decreto 1876 de 1994 artículo 16, Ley 100 de 1993 artículo 195, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada por la Resolución No. 1440 de 2024 y especialmente el Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E** con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos, así como a las guías de manejo, las prescripciones realizadas por las distintas especialidades tratantes, las autorizaciones realizadas por los diferentes pagadores, de esta manera debe garantizar la prestación de servicios de salud de nuestros pacientes atendidos en las diferentes sedes, requiere "contratar el suministro de medicamentos y productos farmacéuticos, necesarios para el desarrollo de las actividades asistenciales que se requieran para garantizar la atención oportuna del servicio farmacéutico de la entidad". La E.S.E no dispone de los elementos o insumos y el ordenador del gasto está facultado para adelantar los procesos de contratación que se requieran para el cabal cumplimiento de su objeto social, previo estudio de conveniencia y oportunidad, asegurando la sostenibilidad en la prestación de los servicios que en esta área se requieren, garantizando de esta forma la continuidad de los procesos administrativos y asistenciales que permitan la correcta operación de la institución de servicios de salud del nivel II de complejidad, es por ello que es necesario adelantar el presente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos y al efectivo cumplimiento de las normas.

En nuestro municipio cuenta con una base de datos de gran número de población afiliada al régimen subsidiado y contributivo que requiere la atención integral, por consiguiente, es obligatorio el suministro de medicamentos y productos farmacéuticos, que hacen parte del listado de los productos que manejamos en la Institución, adicionalmente debe tenerse en cuenta que el número de usuarios se incrementó por la ampliación de cobertura y la implementación del servicio de neurocirugía en el área de quirófano.

La siguiente contratación de medicamentos y productos farmacéuticos es totalmente necesaria para el manejo de los pacientes en las diferentes áreas de la Institución como así mismo se les garantiza la atención integral a los mismos.

3. OBJETO A CONTRATAR:

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PARA EL DESARROLLO DE TODOS LOS PROCESOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. "

4. CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
51100000	Medicamentos anti infecciosos
51120000	Medicamentos cardiovasculares
51160000	Medicamentos que afectan al sistema respiratorio
51170000	Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal

5. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá realizar el suministro de medicamentos señalados conforme las condiciones técnicas descritas a continuación:

LISTADO DE MEDICAMENTOS



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

Evolucionamos pensando en usted

ITEM	CODIGO UNSP	CODIGO DEL SISTEMA	PRODUCTO	PRESENTACION
1	51102322	151801M0485	ABACAFAIR x 300mg	TABLETAS
2	51142001	151801M0449	ACETAMINOFEN + CODEINA 500/30 MG TAB	TABLETAS
3	51142001	151801M00913	ACETAMINOFEN JABABE 150 MG / 5ML (3%)	SUSPENSION
4	51142001	151801M00002	ACETAMINOFEN TABX500MG	TABLETAS
5	51141501	181501M0300	ACETAZOLAMIDA X 250 mg TABLETAS	TABLETAS
6	51241101	151801M0430	ACETIL COLINA (OQ-MIOT) X 2ML AMPOLLA OFTALMICA	AMPOLLA
7	51102301	151801M0317	ACICLOVIR X 200 mg TABLETAS	TABLETAS
8	N.C.P	151801M0318	ACICLOVIR X 250 mg AMPOLLA	AMPOLLA
9	51102301	151801M00003	ACIDO ACETIL SALICILICO TAB X 100 MG	TABLETAS
10	12162201	151801M00007	ACIDO ASCORBICO TAB X 500 MG	TABLETAS
11	51131517	151801M0256	ACIDO FOLICO X 1MG TABLETAS	TABLETAS
12	51131811	151801M00253	ACIDO TRANEXAMICO 500MG/5ML	AMPOLLA
13	N.C.P	151801M00008	ADENOSINA X 6 MG (ADENOCOR)	AMPOLLA
14	51102702	151801M0415	AGUA ESTERIL BOLSA *3000 ML	BOLSA *3000 ML
15	51191605	151801M00009	AGUA ESTERIL BOLSA *500 ML	BOLSA *500 ML
16	50202301	151801M494	AGUA ESTERIL X 10CC	AMPOLLA
17	50202301	151801M497	AGUA ESTERIL X 5CC	AMPOLLA
18	51101701	151801M00012	ALBENDAZOL SUSPENSION X 100 MG /5 ML	SUSPENSION
19	51101701	151801M00011	ALBENDAZOL X 200 MG	TABLETAS
20	N.C.P	151801M00208	ALCAINE GOTAS OFTALMICAS	GOTAS
21	12352104	151801M00015	ALCOHOL ANTISEPTICO X 700 ML (FRASCO)	FRASCO
22	51121708	151801M0320	ALFAMETILDOPA X 250 mg TABLETAS	TABLETAS
23	51211501	151801M0321	ALOPURINOL X 100 mg TABLETAS	TABLETAS
24	51101586	151801M00019	AMIKACINA SULFATO AMP 100 MG / 2 ML	AMPOLLA
25	51101586	151801M00020	AMIKACINA SULFATO AMP 500 MG/ 2 ML	AMPOLLA
26	51161504	151801M00021	AMINOFILINA AMP 240 MG / 10 ML	AMPOLLA
27	51121511	151801M00022	AMIODARONA AMPX 150MG/3ML	AMPOLLA
28	51121511	151801M0303	AMIODARONA CLORHIDRATO. X 200 mg TABLETAS	TABLETAS
29	51141601	151801M0304	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO X 25 mg TABLETAS	TABLETAS
30	51121743	151801M00480	AMLODIPINO X 10MG TABLETAS	TABLETAS
31	51121743	151801M0300	AMLODIPINO X 5 mg TABLETAS	TABLETAS
32	51101567	151801M00024	AMPICILINA SODICA + SULBACTAM AMP X (1G+	AMPOLLA
33	51101567	151801M00025	AMPICILINA SODICA AMP X 1G DE BASE	AMPOLLA
34	51101567	151801M00026	AMPICILINA SODICA AMP X 500 MG DE BASE	AMPOLLA
35	51101567	151801M00250	AMPICILINA X 500MG CAPSULAS	TABLETAS
36	N.C.P	151801M0530	ANFOTERICINA B X 50MG AMPOLLA	AMPOLLA
37	51121818	151801M0308	ATORVASTATINA X 20mg TABLETAS	TABLETAS

38	51121818	151801M0309	ATORVASTATINA X 40mg TABLETAS	TABLETAS
39	51151601	151801M00027	ATROPINA SULFATO AMP 1 MG / 1 ML	AMPOLLA
40	51101572	151801M00028	AZITROMICINA SUSPENSION X 200 MG/5 ML	SUSPENSION
41	51101572	151801M00029	AZITROMICINA TABLETA X 500 MG	TABLETAS
42	51101555	151801M0342	AZTREONAM X 1 g AMPOLLA	AMPOLLA
43	51211615	151801M0343	AZUL DE METILENO X 10 mg/mL AMPOLLA	AMPOLLA
44	51161525	151801M00034	BECLOMETASONA DIPROPIONATO FCO INH 250 MCG / DOSIS	UNIDAD
45	51181701	151801M00035	BETAMETASONA AMPX4MG	AMPOLLA
46	51121502	151801M00036	BETAMETILDIGOXINA AMPX 0.1MG/ML	AMPOLLA
47	51171504	151801M00222	BICARBONATO DE SODIO AMPX10MEQ/10ML	AMPOLLA
48	51142505	151801M0349	BIPERIDENO CLORHIDRATO X 2 mg TABLETAS	TABLETAS
49	51171611	151801M0350	BISACODILO X 5 mg TABLETAS	TABLETAS
50	51152003	151801M00216	BROMURO DE ROCURONIO 50MG/5ML AMP	AMPOLLA
51	51152004	151801M495	BROMURO DE VECURONIO 4MG/ML AMPOLLA	AMPOLLA
52	51161703	151801M00493	BUDESONIDA 1mg/ml SOLUCION PARA NEBULIZAR	FRASCO
53	N.C.P	151801M651	BUPINEST PESADO 0.75% VIAL X 4ML	AMPOLLA
54	51142905	151801M00038	BUPIVACAINA + DEXTROSA AMP (BUPIROP PESADO) 0.5%	AMPOLLA
55	51142905	151801M00039	BUPIVACAINA CLORHIDRATO + EPINEFRINA	FRASCO
56	51142905	151801M00040	BUPIVACAINA CLORHIDRATO SIN PRESERVATIVO	FRASCO
57	51191910	151801M0357	CALCITRIOL X 0.25 mcg TABLETAS	TABLETAS
58	51191910	151801M0358	CALCITRIOL X 0.50 mcg CAPSULAS	CAPSULA
59	51121703	151801M00042	CAPTAPRIL TAB X 25MG	TABLETAS
60	51121703	151801M00043	CAPTAPRIL TAB X 50MG	TABLETAS
61	51121709	181501M0362	CARBAMAZEPINA X 200 mg TABLETAS	TABLETAS
62	51171501	151801M0453	CARBONATO DE CALCIO X 600MG	TABLETAS
63	51101835	151801M481	CASPOFUNGINA x 50 MG	AMPOLLA
64	51101835	151801M482	CASPOFUNGINA x 70 MG	AMPOLLA
65	51101576	151801M00045	CEFALOTINA X 1 G AMPOLLA	AMPOLLA
66	51101578	151801M0363	CEFAZOLINA X 1 g AMPOLLA	AMPOLLA
67	51101594	151801M00046	CEFEPIMA X 1 G AMPOLLA	AMPOLLA
68	51101593	151801M00047	CEFOTAXIMA AMP X 1G	AMPOLLA
69	51101552	151801M00050	CEFTAZIDIMA AMPX1G	AMPOLLA
70	51101551	151801M00051	CEFTRIAXONA POLVO VIAL X 1 GR	AMPOLLA
71	51101573	151801M0365	CEFUROXIMA X 250 mg/5mL SUSPENSION ORAL FCOX70ML	AMPOLLA
72	N.C.P	151801M00053	CICLOGYL GOTAS OFTALMICAS	FRASCO
73	51101542	151801M00054	CIPROFLOXACINO (CLORHIDRATO) 100 MG / 10 ML	AMPOLLA
74	51101542	151801M0432	CIPROFLOXACINO BASE 0.3% X 5ML GOTAS OFTALMICAS	FRASCO
75	51101522	151801M0379	CLARITROMICINA X 250 mg/5mL (5%) SUSPENSION ORAL	FRASCO
76	51101522	151801M00055	CLARITROMICINA X 500 MG AMPOLLA	AMPOLLA



77	51101522	151801M0380	CLARITROMICINA X 500 mg TABLETAS	TABLETAS
78	51101504	151801M00057	CLINDAMICINA (FOSFATO) 15% DE BASE AMP	AMPOLLA
79	51121718	151801M00059	CLONIDINA CLORHIDRATO TAB X0.150 MG	TABLETAS
80	51191802	151801M00203	CLORURO DE POTASIO X 20MEQ	AMPOLLA
81	N.C.P	151801M1038	CLORURO DE SODIO 3.000ML	QUIBI-BAXTER
82	51191602	151801M00223	CLORURO DE SODIO AMP 20MEQ	AMPOLLA
83	51191602	151801M00224	CLORURO DE SODIO SSN 0.9% BOLSA *500 ML	BOLSA *500 ML
84	51191602	151801M6401	CLORURO DE SODIO X 100ML	BOLSA X 100ML
85	51191602	151801M650	CLORURO DE SODIO X1000ML	BOLSA X 1000ML
86	51211502	151801M0397	COLCHICINA X 0,5 mg TABLETAS	TABLETAS
87	51101527	15181M407	COLISTIMETATO DE SODIO	TABLETAS
88	51181704	151801M00061	DEXAMETASONA AMP 8MG/2ML	AMPOLLA
89	51181704	151801M00062	DEXAMETASONA AMP 4 MG / ML	AMPOLLA
90	51141812	151801M198	DEXMEDETOMIDINA 0.2 MG/ 2 ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA
91	51191601	151801M00063	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 10%	BOLSA *500 ML
92	51191601	151801M00064	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 5%	BOLSA
93	51191601	151801M00065	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 50%	BOLSA
94	51191601	151801M00066	DEXTROSA EN SODIO CLORURO 5% Y 0.9%	BOLSA
95	51142104	151801M00068	DICLOFENACO SODICO AMP 75 MG/ 3 ML	AMPOLLA
96	51121602	151801M0306	DINITRATO DE ISOSORBIDA X 10 mg TABLETAS	TABLETAS
97	51121602	151801M00130	DINITRATO DE ISOSORBIDE SUBLINGUAL 5MG	TABLETAS
98	51142009	151801M00070	DIPIRONA AMP X 1GM/2ML	AMPOLLA
99	51142009	151801M00071	DIPIRONA AMPOLLA X 2G / 5ML	AMPOLLA
100	51151732	151801M00072	DOBUTAMINA AMP X 250 MG/5ML	AMPOLLA
101	51101836	151801M0508	DOLUTEGRAVIR SODICO 52,6 MG	SUSPENSION
102	51151737	151801M00073	DOPAMINA X 200 MG/5ML	AMPOLLA
103	51101557	151801M0305	DOXICICLINA X 100 mg CAPSULAS	TABLETAS
104	51102326	151801M00289	EFAVIRENZ X 600MG TABLETAS	TABLETAS
105	51102326	151801M00456	EMTRICITABINA +TENOFIVIR+EFAVIRENZ (200+300+600) TABLETA	TABLETAS
106	51121715	151801M00075	ENALAPRIL X 20 MG	TABLETAS
107	51121715	151801M00264	ENALAPRIL X 5 MG TABLETAS	TABLETAS
108	51151703	151801M00082	EPINEFRINA (ADRENALINA) AMP 1MG / 1ML	AMPOLLA
109	51131506	151801M00318	ERITROPOYETINA X 2.000 U.I.	AMPOLLA
110	51141633	151801M6428	ESCITALOPRAM X 10MG TABLETAS	TABLETAS
111	51141633	151801M6439	ESCITALOPRAM X 20MG CAPS	TABLETAS
112	51151802	151801M486	ESMOLOL CLORHIDRATO INY 100 MG	AMPOLLA
113	51171913	151801M00322	ESOMEPRAZOL X 40MG TABLETAS	TABLETAS
114	N.C.P	151801M00323	ESPIRAMICINA X 3 M.U.I.	TABLETAS
115	N.C.P	15181M408	ESPIRONOLACTONA 100MG TABLETAS	TABLETAS

116	51191507	151801M00265	ESPIRONOLACTONA 25MG TABLETAS	TABLETAS
117	N.C.P	151801M00074	ETILEFRINA (EFORTIL) 10MG/ML AMPOLLA	AMPOLLA
118	N.C.P	151801M00541	ETONOGESTREL 68MG (IMPLANON NXT)	UNIDAD
119	N.C.P	151801M6421	FENILEFRINA 50MG + TROPICAMIDA 5MG GOTAS OFTALMICAS	GOTAS
120	51151710	151801M0431	FENILEFRINA HCI AL 10% GOTAS OFTALMICAS	FRASCO
121	51141507	151801M00267	FENITOINA 100MG TABLETAS	TABLETAS
122	51141507	151801M00085	FENITOINA SODICA AMP 250 MG / 5 ML	AMPOLLA
123	N.C.P	151801M00091	FITOMENADIONA VITAMINA K1 AMP 1MG/0.5ML	AMPOLLA
124	N.C.P	151801M00092	FITOMENADIONA VITAMINA K1 AMPOLLA X 10MG/1ML IV/IM	AMPOLLA
125	51101807	151801M00269	FLUCONAZOL 200MG TABLETAS	TABLETAS
126	51101807	151801M00093	FLUCONAZOL AMPOLLA X 200MG/100ML	AMPOLLA
127	51141618	151801M00336	FLUOXETINA TAB X 20 mg (como base)	TABLETAS
128	51191510	151801M00097	FUROSEMIDA TAB X 40MG	TABLETAS
129	51191510	151801M00098	FUROSEMIDA X 20 MG/2ML AMPOLLA	AMPOLLA
130	51101584	151801M00101	GENTAMICINA (SULFATO) AMP 160 MG/2ML BA	AMPOLLA
131	51101584	151801M00102	GENTAMICINA (SULFATO) AMP 40 MG/2ML BAS	AMPOLLA
132	51101584	151801M00103	GENTAMICINA OFTALMICA 0.3% GOTAS	GOTAS
133	51101584	151801M00105	GENTAMICINA X 80 MG/2ML	AMPOLLA
134	51181516	151801M00271	GLIBENCLAMIDA 5MG TABLETAS	TABLETAS
135	N.C.P	151801M0417	GLICINA *3000 CC	BOLSA *3000 ML
136	51182403	151801M00041	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCION INYECTABLE 10%	AMPOLLA
137	51191803	151801M00346	GLUCONATO DE POTASIO X 31%	FRASCO
138	51141702	151801M00348	HALOPERIDOL X 5 mg Tab.	TABLETAS
139	51141702	151801M00109	HALOPERIDOL AMP X 5MG AMPOLLA	AMPOLLA
140	51141702	151801M6436	HALOPERIDOL X 10MG TABLETAS	TABLETAS
141	51131607	151801M00113	HEPARINA SODICA 5.000 UL VIAL X 5ML	AMPOLLA
142	51191515	151801M00912	HIDROCLOROTIAZIDA 25MG TABLETAS	TABLETAS
143	51181706	151801M00115	HIDROCORTISONAX 100 MG	AMPOLLA
144	N.C.P	151801M00355	HIDROXICINA X 100MG/2ML	AMPOLLA
145	51171511	151801M00018	HIDROXIDO DE ALUMINIO+HIDROXIDO DE MAGNESIO+SIMETICONA	SUSPENSION
146	51131516	151801M0440	HIERRO SACARATADO.	AMPOLLA
147	51172107	151801M00117	HIOSCINA N-BUTILBROMURO AMP X 20 MG	AMPOLLA
148	51172107	151801M00118	HIOSCINA N-BUTILBROMURO + DIPIRONA	AMPOLLA
149	51172107	151801M00273	HIOSCINA N-BUTILBROMURO 10MG TABLETAS	TABLETAS
150	51142106	151801M00119	IBUPROFENO X 400 MG	TABLETAS
151	N.C.P	151801M00120	IMIPENEM + CILASTATINA	AMPOLLA
152	51181506	151801M00123	INSULINA NPH 10UI/ML FCO X 10ML	AMPOLLA
153	51181506	151801M00124	INSULINA ZINC CRISTALINA VIAL 80- 100 UI/ML FCO X 10ML	AMPOLLA
154	N.C.P	151801M00127	IPRATROPIO + FENOTEROL SOL PARA NEBULIZA (BERODUAL)	FRASCO



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

Evolucionamos pensando en usted

155	51161705	151801M00128	IPRATROPIO BROMURO INH 200 DOSIS AEROSOL	UNIDAD
156	N.C.P	151801M00129	IPRATROPIO SOLUCION PARA NEBULIZAR X 20 (ATROVENT)	FRASCO
157	51101717	151801M0460	IVERMECTINA GOTAS	GOTAS
158	N.C.P	151801M00132	JADELLE (LEVONORGESTREL IMPLANTE)	UNIDAD
159	N.C.P	151801M00133	KENACORT - A	AMPOLLA
160	N.C.P	151801M10925	KETOPROFENO 100MG/2ML	AMPOLLA
161	N.C.P	151801M10929	KETOROLACO 30 MG/ML I.M- I.V.	AMPOLLA
162	51191604	151801M00215	LACTATO DE RINGER (SOLUCION HARTMAN)BOLSA *500 ML	BOLSA *500 ML
163	51191604	181501M0301	LACTULOSA SOBRE X 10GM/15ML (LACTULAX)	SOBRE
164	51102310	151801M00137	LAMIVUDINA 150 MG/ZIDOVUDINA 300 MG	TABLETAS
165	51102310	151801M00360	LAMIVUDINA X 10 mg/ML SUSPENSION	SUSPENSION
166	N.C.P	151801M6437	LEVETIRACETAM X 100MG/ML (500MG/5ML)VIAL X5ML	AMPOLLA
167	51141711	151801M00280	LEVOMEPRIMAZINA 25MG TABLETAS	TABLETAS
168	51141711	151801M00281	LEVOMEPRIMAZINA X 100MG TABLETAS	TABLETAS
169	51141711	151801M00370	LEVOMEPRIMAZINA X 40mg	GOTAS
170	51181805	151801M0394	LEVOTIROXINA SÓDICA X 50 mcg TABLETA	TABLETAS
171	51142904	151801M00141	LIDOCAINA CLORH SPRAY - T 10%	FRASCO
172	51142904	151801M00142	LIDOCAINA CLORHIDRATO CON EPINEFRINA 1%	AMPOLLA
173	51142904	151801M00143	LIDOCAINA CLORHIDRATO CON EPINEFRINA 2%	AMPOLLA
174	51142904	151801M00144	LIDOCAINA CLORHIDRATO JALEA 2%	TUBO
175	51142904	151801M00145	LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN EPINEFRINA 1%	AMPOLLA
176	51142904	151801M00146	LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN EPINEFRINA 2%	AMPOLLA
177	51141903	151801M00282	LITIO CARBONATO 300MG CAPSULA O TABLETA	TABLETAS
178	51171702	151801M00373	LOPERAMIDA CLORHIDRATO X 2 mg	TABLETAS
179	51102345	151801M00375	LOPINAVIR / RITONAVIR 200mg/50mg	TABLETAS
180	51161606	151801M00284	LORATADINA *5 MG/5ML SUSPENSION	SUSPENSION
181	51161606	151801M00283	LORATADINA X 10MG TABLETAS	TABLETAS
182	51121710	151801M00285	LOSARTAN POTASICO X 100MG TABLETAS	TABLETAS
183	51121710	151801M00148	LOSARTAN POTASICO X 50MG TABLETAS	TABLETAS
184	51121802	151801M00287	LOVASTATINA X 20MG TABLETAS	TABLETAS
185	51191509	151801M00151	MANITOL BOLSA	BOLSA
186	51181827	151801M075	MEDROXIPROGESTERONA 25mg + ESTRADIOL 5mg/5ml AMPOLLA	AMPOLLA
187	51181827	151801M0272	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO X 150 mg/3mL AMPOLLA	AMPOLLA
188	N.C.P	151801M1123	MELOXICAM 15 MG TABLETAS	TABLETAS
189	N.C.P	151801M496	MELOXICAM 7.5 MG TABLETAS	TABLETAS
190	51181517	151801M0282	METFORMINA X 850 mg TABLETAS	TABLETAS
191	51182202	151801M00154	METILERGOMETRINA (METHERGYN) AMP 0.2 MG / 2ML	AMPOLLA
192	51151904	151801M266	METOCARBAMOL X 750 mgTABLETAS	TABLETAS
193	51171621	151801M00158	METOCLOPRAMIDA AMP X 10 MG /2 ML DE BASE	AMPOLLA

194	51121721	151801M0311	METOPROLOL TARTRATO X 100 mg TABLETAS	TABLETAS
195	51121721	151801M0312	METOPROLOL TARTRATO X 50 mg TABLETAS	TABLETAS
196	51121721	15181M399	METOPROLOL X 5 MG/ML	AMPOLLA
197	51111610	151801M00396	METOTREXATO SÓDICO X 2,5 mg de base	TABLETAS
198	51101603	151801M00160	METRONIDAZOL AMPOLLA X 500MG	AMPOLLA
199	51101603	151801M00161	METRONIDAZOL SUSPENSION X 250 MG/ 5ML	SUSPENSION
200	51101603	151801M00162	METRONIDAZOL TAB X 500MG	TABLETAS
201	51101603	151801M00400	METRONIDAZOL X 500 mg OVULOS VAGINALES	UNIDAD
202	N.C.P	151801M0499	MIFEPRISTONA X 200 MG TABLETAS	TABLETA
203	51121902	151801M00402	MILRINONA X 1mg/ML	AMPOLLA
204	51171908	151801M00166	MISOPROSTOL TAB VAGINAL X 200 MCG	TABLETA
205	51171908	151801M480	MISOPROSTOL TBS VAG 50 MCG	TABLETA
206	51101536	151801M487	MOXIFLOXACINO (Vigamox) antibiótico oftálmico	GOTAS
207	N.C.P	151801M00165	MYDRIACYL SOL OFTÁLMICA	FRASCO
208	51161701	151801M00005	N-ACETILCISTEINA 100 MG / ML	AMPOLLA
209	51161701	151801M00006	N-ACETILCISTEINA X 600 MG (SOBRE)	SOBRE
210	51142302	151801M00170	NALOXONA CLORHIDRATO AMPOLLA	AMPOLLA
211	51142109	151801M00288	NAPROXENO X 250MG TABLETAS	TABLETAS
212	51151512	151801M00171	NEOSTIGMINA METILSULFATO AMP 5 MG	AMPOLLA
213	51121904	151801M00410	NIFEDIPINA X 30 mg	TABLETAS
214	51122110	151801M0301	NIMODIPINA X 30 mg TABLETAS	TABLETAS
215	51101815	151801M00413	NISTATINA SUSP	SUSPENSION
216	51102206	151801M00415	NITROFURANTOINA X 100 mg	TABLETAS
217	51102206	151801M00416	NITROFURANTOÍNA X 50 mg	TABLETAS
218	51121603	151801M00467	NITROFUZAZONA TUBO X 40 Gr	TUBO
219	51121603	151801M00175	NITROGLICERINA VIAL X 50MG	AMPOLLA
220	51121758	151801M00225	NITROPRUSIATO DE SODIO x 50mg AMPOLLA	AMPOLLA
221	51151727	151801M00177	NOREPINEFRINA AMP X 1MG/ML	AMPOLLA
222	51101546	151801M00417	NORFLOXACINA X 400 mg	AMPOLLA
223	51171909	151801M00182	OMEPRAZOL VIAL X 40 MG	AMPOLLA
224	51171816	15181M409	ONDANSETRON X 8 MG	TABLETAS
225	51171816	151801M00419	ONDANSETRON X 8 mg/ml	AMPOLLA
226	51101562	151801M00183	OXACILINA (SAL SODICA) VIAL X 1 G	AMPOLLA
227	51161901	151801M00186	OXIMETAZOLINA FRASCO GOT X 0.25MG/ML (AFRIN)	GOTAS
228	51161901	151801M00187	OXIMETAZOLINA FRASCO GOT X 0.5MG/ML (AFRIN)	GOTAS
229	51182203	151801M00188	OXITOCINA AMP X 10 U.I./ ML	AMPOLLA
230	51101706	151801M00189	PAMOATO DE PIRANTEL SUSPENSION X 250 MG/	SUSPENSION
231	51101706	151801M00190	PAMOATO DE PIRANTEL X250 MG TABLETA	TABLETAS
232	51142001	151801M00476	PARACETAMOL INY 10 MG	AMPOLLA



233	51101507	151801M00193	PENICILINA CRISTALINA X1000000 U.I	AMPOLLA
234	51101507	151801M00194	PENICILINA CRISTALINA X5000000 U.I	AMPOLLA
235	51101507	151801M00429	PENICILINA G BENZATÍNICA X 1200000UI	AMPOLLA
236	51101507	151801M0278	PENICILINA G BENZATÍNICA X2.400.000 UI AMPOLLA	AMPOLLA
237	51101561	151801M00197	PIPERACILINA 4G + TAZOBACTAM 0.5G	AMPOLLA
238	51101710	151801M00431	PIPERAZINA AL 20%	SUSPENSION
239	51141713	151801M00198	PIPTIAZINA (PIPTIL) 25 MG AMPOLLA	AMPOLLA
240	N.C.P	151801M874	PIROXICAM 40MG/2ML SOL INY AMPX2ML	AMPOLLA
241	51131900	151801M00199	PLASMA HUMANO (SUSTITUTO) 3.5G	AMPOLLA
242	51171631	151801M00179	POLIETILENGLICOL POLVO PARA RECONSTITUIR 17gr	SOBRE
243	51121728	151801M0413	PRAZOSINA X 1 mg TABLETA	TABLETAS
244	51181708	181501M0281	PREDNISOLONA X 5 mg TABLETA	TABLETAS
245	51181708	151801M0370	PREDNISOLONA X 50MG	TABLETAS
246	N.C.P	181501M0302	PROPANOLOL X 40MG TABLETAS	TABLETAS
247	51142941	151801M00207	PROPOFOL 10 MG/ML	AMPOLLA
248	51211609	151801M00436	PROTAMINA SULFATO X 50 mg/5 mL	AMPOLLA
249	N.C.P	151801M708	RALTEGRAVIR X 100MG TABLETA MASTICABLE	TABLETAS
250	N.C.P	151801M707	RALTEGRAVIR X 25MG TABLETA MASTICABLE	TABLETAS
251	51102005	151801M071	RIFAMPICINA X 300MG CAPSULAS	CAPSULA
252	N.C.P	151801M0457	RIFAXIMINA X 200MG	CAPSULA
253	51101533	151801M00214	RIFOCINA SPRAY 1%	FRASCO
254	51161508	151801M00218	SALBUTAMOL (SULFATO) FCO INH 100 MCG / INHALACION	UNIDAD
255	51161508	151801M00217	SALBUTAMOL S/N PARA NEBULIZAR (CIPLABUTOL)	FRASCO
256	N.C.P	151801M00219	SALES DE REHIDRATAACION ORAL	SOBRE
257	51101619	151801M00220	SECNIDAZOL X 500 MG X TAB	TABLETAS
258	51141619	151801M00450	SERTRALINA X 100MG	TABLETAS
259	51141619	151801M00452	SERTRALINA X 50MG	TABLETAS
260	N.C.P	151801M00226	SOLUCION OFTALMICA ELECTROLITICA BALANCE	FRASCO
261	51151916	151801M0447	SUCCINILCOLINA X 100MGR/10ML (MIOACTINE)	FRASCO
262	51171911	151801M-0282	SUCRALFATO X 1 g TABLETAS	TABLETAS
263	N.C.P	151801M00200	SULFADIAZINA PLATA TUBO 1%	TUBO
264	51171606	151801M00150	SULFATO DE MAGNESIO X 20% AMP X 10ML	AMPOLLA
265	51131501	151801M00228	SULFATO FERROSO 300mg TABLETAS	TABLETAS
266	51131501	151801M0481	SULFATO FERROSO SUSPENSION	SUSPENSION
267	N.C.P	151801M0479	SULZINC (SULFATO DE ZINC)	SUSPENSION
268	51161505	151801M00458	TEOFILINA X 300MG	CAPSULA
269	51142944	NUEVO	TETRACAINA 0,50% OFTALMICA	FRASCO
270	51101617	151801M00461	TINIDAZOL x 500mg	TABLETAS
271	51201621	151801M00233	TOXOIDE TETANICO	AMPOLLA

272	51142235	151801M00234	TRAMADOL AMP X 100 MG	AMPOLLA
273	51142235	151801M00235	TRAMADOL AMPX 50 MG	AMPOLLA
274	51141606	151801M00492	TRAZODONE 50 MG TABLETAS	TABLETAS
275	51172109	151801M00237	TRIMEBUTINA AMP X 50 MG	AMPOLLA
276	N.C.P	151801M0260	TRIMETROPIN + SULFAMETOXAZOL 160+800MG TABLETAS	TABLETAS
277	51141531	151801M0285	VALPROICO SODICO 250 MG/5ML COMO ACIDO (5%) JARABE	FRASCO
278	51101591	151801M00240	VANCOMICINA (CLORHIDRATO) FCO VIAL X 500	AMPOLLA
279	51182102	151801M00241	VASOPRESINA X 20U AMP X 1ML	AMPOLLA
280	51152004	151801M00242	VECURONIO BROMURO VIAL X 10 MG	AMPOLLA
281	51191905	151801M00244	VITAMINA A X 500000	TABLETAS
282	N.C.P	151801M00466	VITAMINA E CAP	CAPSULA
283	N.C.P	151801M0434	YODOPOVIDONA (OQ-SEPTIC) AL 5% GOTAS OFTALMICAS	GOTAS
284	N.C.P	151801M00246	YODOPOVIDONA ESPUMA GALON	GALON
285	N.C.P	151801M6441	YODOPOVIDONA ESPUMA X 120ml	FRASCO
286	N.C.P	151801M6449	YODOPOVIDONA ESPUMA X 60ml	FRASCO
287	N.C.P	151801M000465	YODOPOVIDONA SOLUCION X 60ML	FRASCO
288	51102321	151801M00248	ZIDOVUDINA SUSPENSION 10MG/ ML X 240ML	FRASCO
289	51102321	151801M03411	ZIDOVUDINA X 10 mg/mL (1%) SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA

El oferente colocará el precio unitario a cada uno de los productos que se enumeran en la tabla, incluyendo desglosando el IVA, algunos de los productos tienen la respectiva marca de acuerdo a las necesidades del servicio.

NOTA: LAS TABLAS NO DEBERAN SER ALTERADAS EN SU ESTRUCTURA, PARA FACILITAR LA CALIFICACION. Las propuestas se presentarán en pesos colombianos y en esta misma moneda el HOSPITAL DEL SARARE E.S.E efectuará los pagos. Así mismo, el valor ofertado por cada producto, DEBERÁ FORMULARSE SIN EL USO DE DECIMALES.

6. PARTES INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUIENES

ENTIDAD CONTRATANTE: ESE. HOSPITAL DE SARARE

ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA NATURAL O JURÍDICA

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo contemplado en el artículo n° 46.1.2. Según el Factor Cuantía, del Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024 - manual de contratación del Hospital del Sarare E.S.E., corresponde a un **Contrato de Suministro**.

8. PLAZO



El contrato tendrá un plazo de **CUATRO (06) MESES**, contados a partir del acta de inicio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Saravena (Arauca), E.S.E Hospital del Sarare, ubicada en la Calle 30 No. 19ª – 82 del barrio los Libertadores del Municipio de Saravena (Arauca).

10. VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (COP \$ 990.000.000)**.

11.FORMA DE PAGO:

La forma de pago del contrato se realizará así: La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

a) Mediante actas parciales mensuales, hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor de la ejecución, y cada acta parcial se cancelara dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente soportada, el pago se autorizará previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de la factura, V° B° dado por el supervisor designado quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista así como certificación dada por el supervisor que acredite la ejecución contractual y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral consagrados en la ley. **b)** Un saldo final equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, será cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes al recibido a satisfacción por parte del supervisor y suscrito el acta de liquidación.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos, indirectos e imprevistos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2:** Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven y que le correspondan. **NOTA 3:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna.

El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: **a)** La correspondiente factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro. **b)** El Acta de pago suscrita por las partes. **c)** La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, debiéndose liquidar conforme al IBC establecido por la normatividad legal vigente colombiana (cuando aplique) y/o la Certificación expedida por el Representante Legal, y/o contador y/o revisor fiscal que indique que se encuentra al día en aportes al sistema de seguridad social (cuando aplique). Este último para persona jurídica. **d)** El informe de actividades suscrito por el contratista. **e)** El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del

objeto del contrato. **f)** Acreditar el pago oportuno de las estampillas Departamentales, previa liquidación por parte de la Institución. **g)** Los demás que considere pertinente el HOSPITAL.

Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro, en los tiempos y plazos previamente establecidos por la Institución. Los descuentos por concepto de retención en la fuente, retención por ICA, y retención por IVA (cuando aplique) se realizarán conforme lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo reglamente.

En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital del Sarare efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital del Sarare.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, correspondiente al periodo que se paga. Este último para persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La E. S. E. para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro "2.4.5.01.03-352 / PRODUCTOS FARMACEUTICOS". El presupuesto es de la vigencia fiscal 2026.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de la contratación aplicable a esta entidad, consagrada en el artículo 195 literal 6 de la ley 100 de 1993, que determina "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública".



Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, en donde se plantea "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se regirán por normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 199, salvo en éste aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". Es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución del su contrato, será el que la entidad estableció en el Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024. El presente proceso se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, en sus principios, la ley 100 de 1993 en su artículo 195; ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción.

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como cláusulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual. Por lo anterior y en observancia a lo consagrado en las precitadas normas, la Gerente del Hospital del Sarare E.S.E., mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024, el en el CAPÍTULO VII – MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 46 MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 46.2 Según el Factor Cuantía: Los actos contractuales que celebre el Hospital del Sarare ESE, por valor igual o menor de trescientos (300) Salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a contratación directa. En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y garantizar el respectivo suministro oportuno de medicamentos y productos farmaceuticos utilizados para el cumplimiento del objeto contractual a través de las Modalidades y Mecanismos de Selección previstas.

14. ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece lo siguiente: En un contrato de suministro, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación.

Para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de dicha guía: Para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare y en otras entidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también

el plazo del contrato, las calidades idoneidad exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato.

De acuerdo a los costos y teniendo en cuenta la capacidad presupuestal de la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare, se establecieron valores que cumplan con dichos parámetros y permitan el suministro requerido en condiciones de suficiente idoneidad.

14.1 Aspectos legales y organizacionales

Se trata de un proceso de Contratación Directa, reglamentado en el artículo 46.1.2. del Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

14.2 Comercial, Técnico y Financiero:

Análisis de la Demanda

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos procesos relacionados al objeto que se han realizado en la Empresa Social del Estado Hospital de Sarare y en otras entidades de similar naturaleza como los siguientes:

CONTRATO N°	CD-089 DEL 21 DE ENERO DE 2025
CONTRATISTA	DISPROFARM S.A.S.
NIT:	901.400.425-1
R.L.	LUIS EDUARDO MOLINA CARREÑO, C.C. 13.445.393 de Cúcuta.
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
DIRECCION	AV. 3 NO. 25-61 CENTRO COMERCIAL MAYORISTA LC-CM7 BARRIO SAN MATEO
CIUDAD	CUCUTA – NORTE DE SANTANDER
TELEFONO	3153814792
CORREO	contabilidad@disprofarmsas.com
OBJETO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PARA EL DESARROLLO DE TODOS LOS PROCESOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E
VALOR	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 270.000.000)
PLAZO	CUATRO (4) MESES

CONTRATO N°	MC-009 DEL 05 AGOSTO DE 2025
CONTRATISTA	DISPROFARM S.A.S.
NIT:	901.400.425-1
R.L.	LUIS EDUARDO MOLINA CARREÑO, C.C. 13.445.393 de Cúcuta.
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
DIRECCION	AV. 3 NO. 25-61 CENTRO COMERCIAL MAYORISTA LC-CM7 BARRIO SAN MATEO
CIUDAD	CUCUTA – NORTE DE SANTANDER
TELEFONO	3153814792
CORREO	contabilidad@disprofarmsas.com
OBJETO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PARA EL DESARROLLO DE TODOS LOS PROCESOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E
VALOR	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 900.000.000)
PLAZO	CUATRO (4) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS

Por Cotizaciones:

LISTADO DE MEDICAMENTOS

ITEM	CODIGO UNSP	CODIGO DEL SISTEMA	PRODUCTO	PRESENTACION	COTIZACION NITROMEDICAS	CONTRATO SOLUMEDICS	COTIZACION DISPROFARM	VALOR PROMEDIO
1	51102322	151801M0485	ABACAIR x 300mg	TABLETAS	\$ 1.396	\$ 1.308	\$ 1.246	\$ 1.317
2	51142001	151801M0449	ACETAMINOFEN + CODEINA 500/30 MG TAB	TABLETAS	\$ 260	\$ 252	\$ 240	\$ 251
3	51142001	151801M00913	ACETAMINOFEN JABABE 150 MG / 5ML (3%)	SUSPENSION	\$ 2.426	\$ 2.274	\$ 2.166	\$ 2.289
4	51142001	151801M00002	ACETAMINOFEN TABX500MG	TABLETAS	\$ 87	\$ 82	\$ 78	\$ 82
5	51141501	181501M0300	ACETAZOLAMIDA X 250 mg TABLETAS	TABLETAS	\$ 689	\$ 646	\$ 615	\$ 650
6	51241101	151801M0430	ACETIL COLINA (OQ-MIOT) X 2ML AMPOLLA OFTALMICA	AMPOLLA	\$ 144.166	\$ 135.156	\$ 128.720	\$ 136.014
7	51102301	151801M0317	ACICLOVIR X 200 mg TABLETAS	TABLETAS	\$ 211	\$ 197	\$ 188	\$ 199
8		151801M0318	ACICLOVIR X 250 mg AMPOLLA	AMPOLLA	\$ 45.288	\$ 42.458	\$ 40.436	\$ 42.727
9	51102301	151801M00003	ACIDO ACETIL SALICILICO TAB X 100 MG	TABLETAS	\$ 43	\$ 40	\$ 38	\$ 40



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

Evolucionamos pensando en usted

10	12162201	151801M00007	ACIDO ASCORBICO TAB X 500 MG	TABLETAS	\$ 166	\$ 155	\$ 148	\$ 156
11	51131517	151801M0256	ACIDO FOLICO X 1MG TABLETAS	TABLETAS	\$ 37	\$ 35	\$ 33	\$ 35
12	51131811	151801M00253	ACIDO TRANEXAMICO 500MG/5ML	AMPOLLA	\$ 3.988	\$ 3.739	\$ 3.561	\$ 3.763
13		151801M00008	ADENOSINA X 6 MG (ADENOCOR)	AMPOLLA	\$ 30.593	\$ 28.681	\$ 27.315	\$ 28.863
14	51102702	151801M0415	AGUA ESTERIL BOLSA *3000 ML	BOLSA *3000 ML	\$ 48.662	\$ 45.620	\$ 43.448	\$ 45.910
15	51191605	151801M00009	AGUA ESTERIL BOLSA *500 ML	BOLSA *500 ML	\$ 4.118	\$ 3.861	\$ 3.677	\$ 3.885
16	50202301	151801M494	AGUA ESTERIL X 10CC	AMPOLLA	\$ 1.436	\$ 1.346	\$ 1.282	\$ 1.355
17	50202301	151801M497	AGUA ESTERIL X 5CC	AMPOLLA	\$ 1.379	\$ 1.293	\$ 1.231	\$ 1.301
18	51101701	151801M00012	ALBENDAZOL SUSPENSION X 100 MG /5 ML	SUSPENSION	\$ 1.730	\$ 1.622	\$ 1.545	\$ 1.632
19	51101701	151801M00011	ALBENDAZOL X 200 MG	TABLETAS	\$ 488	\$ 458	\$ 436	\$ 461
20		151801M00208	ALCAINE GOTAS OFTALMICAS	GOTAS	\$ 79.100	\$ 74.156	\$ 70.625	\$ 74.627
21	12352104	151801M00015	ALCOHOL ANTISEPTICO X 700 ML (FRASCO)	FRASCO	\$ 8.903	\$ 8.346	\$ 7.949	\$ 8.399
22	51121708	151801M0320	ALFAMETILDOPA X 250 mg TABLETAS	TABLETAS	\$ 2.358	\$ 2.210	\$ 2.105	\$ 2.224
23	51211501	151801M0321	ALOPURINOL X 100 mg TABLETAS	TABLETAS	\$ 654	\$ 613	\$ 584	\$ 617
24	51101586	151801M00019	AMIKACINA SULFATO AMP 100 MG / 2 ML	AMPOLLA	\$ 4.818	\$ 4.517	\$ 4.302	\$ 4.546
25	51101586	151801M00020	AMIKACINA SULFATO AMP 500 MG/ 2 ML	AMPOLLA	\$ 4.818	\$ 4.517	\$ 4.302	\$ 4.546
26	51161504	151801M00021	AMINOFILINA AMP 240 MG / 10 ML	AMPOLLA	\$ 3.033	\$ 2.843	\$ 2.708	\$ 2.861
27	51121511	151801M00022	AMIODARONA AMPX 150MG/3ML	AMPOLLA	\$ 5.861	\$ 5.495	\$ 5.233	\$ 5.530
28	51121511	151801M0303	AMIODARONA CLORHIDRATO. X 200 mg TABLETAS	TABLETAS	\$ 697	\$ 653	\$ 622	\$ 657
29	51141601	151801M0304	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO X 25 mg TABLETAS	TABLETAS	\$ 43	\$ 40	\$ 38	\$ 40



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

Evolucionamos pensando en usted

30	51121743	151801M00480	AMLODIPINO X 10MG TABLETAS	TABLETAS	\$ 53	\$ 49	\$ 47	\$ 50
31	51121743	151801M0300	AMLODIPINO X 5 mg TABLETAS	TABLETAS	\$ 21	\$ 20	\$ 19	\$ 20
32	51101567	151801M00024	AMPICILINA SODICA + SULBACTAM AMP X (1G+	AMPOLLA	\$ 3.517	\$ 3.297	\$ 3.140	\$ 3.318
33	51101567	151801M00025	AMPICILINA SODICA AMP X 1G DE BASE	AMPOLLA	\$ 2.137	\$ 2.003	\$ 1.908	\$ 2.016
34	51101567	151801M00026	AMPICILINA SODICA AMP X 500 MG DE BASE	AMPOLLA	\$ 1.820	\$ 1.706	\$ 1.625	\$ 1.717
35	51101567	151801M00250	AMPICILINA X 500MG CAPSULAS	TABLETAS	\$ 532	\$ 499	\$ 475	\$ 502
36		151801M0530	ANFOTERICINA B X 50MG AMPOLLA	AMPOLLA	\$ 47.376	\$ 44.415	\$ 42.300	\$ 44.697
37	51121818	151801M0308	ATORVASTATINA X 20mg TABLETAS	TABLETAS	\$ 76	\$ 71	\$ 68	\$ 72
38	51121818	151801M0309	ATORVASTATINA X 40mg TABLETAS	TABLETAS	\$ 139	\$ 130	\$ 124	\$ 131
39	51151601	151801M00027	ATROPINA SULFATO AMP 1 MG / 1 ML	AMPOLLA	\$ 1.375	\$ 1.289	\$ 1.228	\$ 1.297
40	51101572	151801M00028	AZITROMICINA SUSPENSION X 200 MG/5 ML	SUSPENSION	\$ 10.296	\$ 9.653	\$ 9.193	\$ 9.714
41	51101572	151801M00029	AZITROMICINA TABLETA X 500 MG	TABLETAS	\$ 2.556	\$ 2.396	\$ 2.282	\$ 2.411
42	51101555	151801M0342	AZTREONAM X 1 g AMPOLLA	AMPOLLA	\$ 18.721	\$ 17.551	\$ 16.715	\$ 17.662
43	51211615	151801M0343	AZUL DE METILENO X 10 mg/mL AMPOLLA	AMPOLLA	\$ 48.838	\$ 45.785	\$ 43.605	\$ 46.076
44	51161525	151801M00034	BECLOMETASONA DIPROPIONATO FCO INH 250 MCG / DOSIS	UNIDAD	\$ 9.605	\$ 9.005	\$ 8.576	\$ 9.062
45	51181701	151801M00035	BETAMETASONA AMPX4MG	AMPOLLA	\$ 618	\$ 580	\$ 552	\$ 583
46	51121502	151801M00036	BETAMETILDIGOXINA AMPX 0.1MG/ML	AMPOLLA	\$ 6.636	\$ 6.221	\$ 5.925	\$ 6.261
47	51171504	151801M00222	BICARBONATO DE SODIO AMPX10MEQ/10ML	AMPOLLA	\$ 3.712	\$ 3.480	\$ 3.314	\$ 3.502
48	51142505	151801M0349	BIPERIDENO CLORHIDRATO X 2 mg TABLETAS	TABLETAS	\$ 269	\$ 252	\$ 240	\$ 254

49	51171611	151801M0350	BISACODILO X 5 mg TABLETAS	TABLETAS	\$ 53	\$ 49	\$ 47	\$ 50
50	51152003	151801M00216	BROMURO DE ROCURONIO 50MG/5ML AMP	AMPOLLA	\$ 21.560	\$ 20.213	\$ 19.250	\$ 20.341
51	51152004	151801M495	BROMURO DE VECURONIO 4MG/ML AMPOLLA	AMPOLLA	\$ 20.903	\$ 19.596	\$ 18.663	\$ 19.721
52	51161703	151801M00493	BUDESONIDA 1mg/ml SOLUCION PARA NEBULIZAR	FRASCO	\$ 36.823	\$ 34.522	\$ 32.878	\$ 34.741
53		151801M651	BUPINEST PESADO 0.75% VIAL X 4ML	AMPOLLA	\$ 26.122	\$ 24.489	\$ 23.323	\$ 24.645
54	51142905	151801M00038	BUPIVACAINA + DEXTROSA AMP (BUPIROP PESADO) 0.5%	AMPOLLA	\$ 8.139	\$ 7.630	\$ 7.267	\$ 7.679
55	51142905	151801M00039	BUPIVACAINA CLORHIDRATO + EPINEFRINA	FRASCO	\$ 43.139	\$ 40.443	\$ 38.517	\$ 40.700
56	51142905	151801M00040	BUPIVACAINA CLORHIDRATO SIN PRESERVATIVO	FRASCO	\$ 56.977	\$ 53.416	\$ 50.872	\$ 53.755
57	51191910	151801M0357	CALCITRIOL X 0.25 mcg TABLETAS	TABLETAS	\$ 1.866	\$ 1.749	\$ 1.666	\$ 1.760
58	51191910	151801M0358	CALCITRIOL X 0.50 mcg CAPSULAS	CAPSULA	\$ 207	\$ 194	\$ 185	\$ 195
59	51121703	151801M00042	CAPTOPRIL TAB X 25MG	TABLETAS	\$ 78	\$ 74	\$ 70	\$ 74
60	51121703	151801M00043	CAPTOPRIL TAB X 50MG	TABLETAS	\$ 78	\$ 74	\$ 70	\$ 74
61	51121709	181501M0362	CARBAMAZEPINA X 200 mg TABLETAS	TABLETAS	\$ 164	\$ 153	\$ 146	\$ 154
62	51171501	151801M0453	CARBONATO DE CALCIO X 600MG	TABLETAS	\$ 147	\$ 138	\$ 131	\$ 139
63	51101835	151801M481	CASPOFUNGINA x 50 MG	AMPOLLA	\$ 536.480	\$ 502.950	\$ 479.000	\$ 506.143
64	51101835	151801M482	CASPOFUNGINA x 70 MG	AMPOLLA	\$ 724.416	\$ 679.140	\$ 646.800	\$ 683.452
65	51101576	151801M00045	CEFALOTINA X 1 G AMPOLLA	AMPOLLA	\$ 3.744	\$ 3.510	\$ 3.343	\$ 3.532
66	51101578	151801M0363	CEFAZOLINA X 1 g AMPOLLA	AMPOLLA	\$ 3.582	\$ 3.358	\$ 3.198	\$ 3.379
67	51101594	151801M00046	CEFEPIMA X 1 G AMPOLLA	AMPOLLA	\$ 6.512	\$ 6.105	\$ 5.814	\$ 6.144
68	51101593	151801M00047	CEFOTAXIMA AMP X 1G	AMPOLLA	\$ 8.139	\$ 7.630	\$ 7.267	\$ 7.679
69	51101552	151801M00050	CEFTAZIDIMA AMPX1G	AMPOLLA	\$ 11.357	\$ 10.647	\$ 10.140	\$ 10.715



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

Evolucionamos pensando en usted

70	51101551	151801M00051	CEFTRIAXONA POLVO VIAL X 1 GR	AMPOLLA	\$ 3.093	\$ 2.900	\$ 2.762	\$ 2.918
71	51101573	151801M0365	CEFUROXIMA X 250 mg/5mL SUSPENSION ORAL FCOX70ML	AMPOLLA	\$ 97.171	\$ 91.098	\$ 86.760	\$ 91.676
72		151801M00053	CICLOGYL GOTAS OFTALMICAS	FRASCO	\$ 57.180	\$ 53.607	\$ 51.054	\$ 53.947
73	51101542	151801M00054	CIPROFLOXACINO (CLORHIDRATO) 100 MG / 10 ML	AMPOLLA	\$ 2.325	\$ 2.180	\$ 2.076	\$ 2.194
74	51101542	151801M0432	CIPROFLOXACINO BASE 0.3% X 5ML GOTAS OFTALMICAS	FRASCO	\$ 9.605	\$ 9.005	\$ 8.576	\$ 9.062
75	51101522	151801M0379	CLARITROMICINA X 250 mg/5mL (5%) SUSPENSION ORAL	FRASCO	\$ 20.349	\$ 19.077	\$ 18.169	\$ 19.198
76	51101522	151801M00055	CLARITROMICINA X 500 MG AMPOLLA	AMPOLLA	\$ 17.093	\$ 16.025	\$ 15.262	\$ 16.127
77	51101522	151801M0380	CLARITROMICINA X 500 mg TABLETAS	TABLETAS	\$ 1.734	\$ 1.625	\$ 1.548	\$ 1.636
78	51101504	151801M00057	CLINDAMICINA (FOSFATO) 15% DE BASE AMP	AMPOLLA	\$ 3.256	\$ 3.052	\$ 2.907	\$ 3.072
79	51121718	151801M00059	CLONIDINA CLORHIDRATO TAB X0.150 MG	TABLETAS	\$ 54	\$ 50	\$ 48	\$ 51
80	51191802	151801M00203	CLORURO DE POTASIO X 20MEQ	AMPOLLA	\$ 2.171	\$ 2.035	\$ 1.938	\$ 2.048
81		151801M1038	CLORURO DE SODIO 3.000ML	QUIBI-BAXTER	\$ 29.672	\$ 27.818	\$ 26.493	\$ 27.994
82	51191602	151801M00223	CLORURO DE SODIO AMP 20MEQ	AMPOLLA	\$ 2.162	\$ 2.027	\$ 1.930	\$ 2.040
83	51191602	151801M00224	CLORURO DE SODIO SSN 0.9% BOLSA *500 ML	BOLSA *500 ML	\$ 3.937	\$ 3.691	\$ 3.515	\$ 3.714
84	51191602	151801M6401	CLORURO DE SODIO X 100ML	BOLSA X 100ML	\$ 2.941	\$ 2.757	\$ 2.626	\$ 2.775
85	51191602	151801M650	CLORURO DE SODIO X1000ML	BOLSA X 1000ML	\$ 6.035	\$ 5.657	\$ 5.388	\$ 5.693
86	51211502	151801M0397	COLCHICINA X 0,5 mg TABLETAS	TABLETAS	\$ 118	\$ 110	\$ 105	\$ 111
87	51101527	15181M407	COLISTIMETATO DE SODIO	TABLETAS	\$ 89.890	\$ 84.272	\$ 80.259	\$ 84.807
88	51181704	151801M00061	DEXAMETASONA AMP 8MG/2ML	AMPOLLA	\$ 847	\$ 794	\$ 756	\$ 799
89	51181704	151801M00062	DEXAMETASONA AMP 4 MG / ML	AMPOLLA	\$ 635	\$ 595	\$ 567	\$ 599



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

Evolucionamos pensando en usted

90	51141812	151801M198	DEXMEDETOMIDINA 0.2 MG/ 2 ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	\$ 18.488	\$ 17.332	\$ 16.507	\$ 17.442
91	51191601	151801M00063	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 10%	BOLSA *500 ML	\$ 4.458	\$ 4.179	\$ 3.980	\$ 4.206
92	51191601	151801M00064	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 5%	BOLSA	\$ 4.250	\$ 3.958	\$ 3.795	\$ 4.001
93	51191601	151801M00065	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 50%	BOLSA	\$ 14.703	\$ 13.784	\$ 13.128	\$ 13.872
94	51191601	151801M00066	DEXTROSA EN SODIO CLORURO 5% Y 0.9%	BOLSA	\$ 4.357	\$ 4.085	\$ 3.890	\$ 4.111
95	51142104	151801M00068	DICLOFENACO SODICO AMP 75 MG/ 3 ML	AMPOLLA	\$ 1.751	\$ 1.641	\$ 1.563	\$ 1.652
96	51121602	151801M0306	DINITRATO DE ISOSORBIDA X 10 mg TABLETAS	TABLETAS	\$ 75	\$ 70	\$ 67	\$ 71
97	51121602	151801M00130	DINITRATO DE ISOSORBIDE SUBLINGUAL 5MG	TABLETAS	\$ 1.867	\$ 1.750	\$ 1.667	\$ 1.761
98	51142009	151801M00070	DIPIRONA AMP X 1GM/2ML	AMPOLLA	\$ 1.139	\$ 1.068	\$ 1.017	\$ 1.075
99	51142009	151801M00071	DIPIRONA AMPOLLA X 2G / 5ML	AMPOLLA	\$ 6.788	\$ 6.364	\$ 6.061	\$ 6.404
100	51151732	151801M00072	DOBUTAMINA AMP X 250 MG/5ML	AMPOLLA	\$ 9.182	\$ 8.608	\$ 8.198	\$ 8.663
101	51101836	151801M0508	DOLUTEGRAVIR SODICO 52,6 MG	SUSPENSION	\$ 31.125	\$ 29.180	\$ 27.790	\$ 29.365
102	51151737	151801M00073	DOPAMINA X 200 MG/5ML	AMPOLLA	\$ 1.938	\$ 1.817	\$ 1.730	\$ 1.828
103	51101557	151801M0305	DOXICICLINA X 100 mg CAPSULAS	TABLETAS	\$ 252	\$ 236	\$ 225	\$ 238
104	51102326	151801M00289	EFAVIRENZ X 600MG TABLETAS	TABLETAS	\$ 782	\$ 733	\$ 698	\$ 738
105	51102326	151801M00456	EMTRICITABINA +TENOFIVIR+EFAVIRENZ (200+300+600) TABLETA	TABLETAS	\$ 2.352	\$ 2.205	\$ 2.100	\$ 2.219
106	51121715	151801M00075	ENALAPRIL X 20 MG	TABLETAS	\$ 73	\$ 68	\$ 65	\$ 69
107	51121715	151801M00264	ENALAPRIL X 5 MG TABLETAS	TABLETAS	\$ 139	\$ 130	\$ 124	\$ 131
108	51151703	151801M00082	EPINEFRINA (ADRENALINA) AMP 1MG / 1ML	AMPOLLA	\$ 1.701	\$ 1.595	\$ 1.519	\$ 1.605
109	51131506	151801M00318	ERITROPOYETINA X 2.000 U.I.	AMPOLLA	\$ 9.214	\$ 8.638	\$ 8.227	\$ 8.693



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

Evolucionamos pensando en usted

110	51141633	151801M6428	ESCITALOPRAM X 10MG TABLETAS	TABLETAS	\$ 283	\$ 266	\$ 253	\$ 267
111	51141633	151801M6439	ESCITALOPRAM X 20MG CAPS	TABLETAS	\$ 532	\$ 499	\$ 475	\$ 502
112	51151802	151801M486	ESMOLOL CLORHIDRATO INY 100 MG	AMPOLLA	\$ 81.395	\$ 76.308	\$ 72.674	\$ 76.792
113	51171913	151801M00322	ESOMEPRAZOL X 40MG TABLETAS	TABLETAS	\$ 171	\$ 161	\$ 153	\$ 162
114		151801M00323	ESPIRAMICINA X 3 M.U.I.	TABLETAS	\$ 2.426	\$ 2.274	\$ 2.166	\$ 2.289
115		15181M408	ESPIRONOLACTONA 100MG TABLETAS	TABLETAS	\$ 464	\$ 435	\$ 414	\$ 438
116	51191507	151801M00265	ESPIRONOLACTONA 25MG TABLETAS	TABLETAS	\$ 265	\$ 249	\$ 237	\$ 250
117		151801M00074	ETILEFRINA (EFORTIL) 10MG/ML AMPOLLA	AMPOLLA	\$ 3.353	\$ 3.144	\$ 2.994	\$ 3.164
118		151801M00541	ETONOGESTREL 68MG (IMPLANON NXT)	UNIDAD	\$ 201.193	\$ 188.619	\$ 179.637	\$ 189.816
119		151801M6421	FENILEFRINA 50MG + TROPICAMIDA 5MG GOTAS OFTALMICAS	GOTAS	\$ 21.115	\$ 19.796	\$ 18.853	\$ 19.921
120	51151710	151801M0431	FENILEFRINA HCl AL 10% GOTAS OFTALMICAS	FRASCO	\$ 121.789	\$ 114.177	\$ 108.740	\$ 114.902
121	51141507	151801M00267	FENITOINA 100MG TABLETAS	TABLETAS	\$ 725	\$ 679	\$ 647	\$ 684
122	51141507	151801M00085	FENITOINA SODICA AMP 250 MG / 5 ML	AMPOLLA	\$ 2.864	\$ 2.685	\$ 2.557	\$ 2.702
123		151801M00091	FITOMENADIONA VITAMINA K1 AMP 1MG/0.5ML	AMPOLLA	\$ 2.367	\$ 2.219	\$ 2.113	\$ 2.233
124		151801M00092	FITOMENADIONA VITAMINA K1 AMPOLLA X 10MG/1ML IV/IM	AMPOLLA	\$ 3.239	\$ 3.037	\$ 2.892	\$ 3.056
125	51101807	151801M00269	FLUCONAZOL 200MG TABLETAS	TABLETAS	\$ 704	\$ 660	\$ 629	\$ 664
126	51101807	151801M00093	FLUCONAZOL AMPOLLA X 200MG/100ML	AMPOLLA	\$ 6.317	\$ 5.922	\$ 5.640	\$ 5.960
127	51141618	151801M00336	FLUOXETINA TAB X 20 mg (como base)	TABLETAS	\$ 86	\$ 81	\$ 77	\$ 81
128	51191510	151801M00097	FUROSEMIDA TAB X 40MG	TABLETAS	\$ 46	\$ 43	\$ 41	\$ 43



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

Evolucionamos pensando en usted

129	51191510	151801M00098	FUROSEMIDA X 20 MG/2ML AMPOLLA	AMPOLLA	\$ 1.192	\$ 1.117	\$ 1.064	\$ 1.124
130	51101584	151801M00101	GENTAMICINA (SULFATO) AMP 160 MG/2ML BA	AMPOLLA	\$ 1.707	\$ 1.595	\$ 1.519	\$ 1.607
131	51101584	151801M00102	GENTAMICINA (SULFATO) AMP 40 MG/2ML BAS	AMPOLLA	\$ 2.491	\$ 2.335	\$ 2.224	\$ 2.350
132	51101584	151801M00103	GENTAMICINA OFTALMICA 0.3% GOTAS	GOTAS	\$ 5.643	\$ 5.290	\$ 5.038	\$ 5.324
133	51101584	151801M00105	GENTAMICINA X 80 MG/2ML	AMPOLLA	\$ 1.091	\$ 1.023	\$ 974	\$ 1.029
134	51181516	151801M00271	GLIBENCLAMIDA 5MG TABLETAS	TABLETAS	\$ 55	\$ 51	\$ 49	\$ 52
135		151801M0417	GLICINA *3000 CC	BOLSA *3000 ML	\$ 46.264	\$ 43.372	\$ 41.307	\$ 43.648
136	51182403	151801M00041	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCION INYECTABLE 10%	AMPOLLA	\$ 2.442	\$ 2.289	\$ 2.180	\$ 2.304
137	51191803	151801M00346	GLUCONATO DE POTASIO X 31%	FRASCO	\$ 13.504	\$ 12.660	\$ 12.057	\$ 12.740
138	51141702	151801M00348	HALOPERIDOL X 5 mg Tab.	TABLETAS	\$ 175	\$ 164	\$ 156	\$ 165
139	51141702	151801M00109	HALOPERIDOL AMP X 5MG AMPOLLA	AMPOLLA	\$ 1.758	\$ 1.649	\$ 1.570	\$ 1.659
140	51141702	151801M6436	HALOPERIDOL X 10MG TABLETAS	TABLETAS	\$ 915	\$ 858	\$ 817	\$ 863
141	51131607	151801M00113	HEPARINA SODICA 5.000 UL VIAL X 5ML	AMPOLLA	\$ 35.683	\$ 33.453	\$ 31.860	\$ 33.665
142	51191515	151801M00912	HIDROCLOROTIAZIDA 25MG TABLETAS	TABLETAS	\$ 31	\$ 29	\$ 28	\$ 29
143	51181706	151801M00115	HIDROCORTISONAX 100 MG	AMPOLLA	\$ 4.395	\$ 4.120	\$ 3.924	\$ 4.146
144		151801M00355	HIDROXICINA X 100MG/2ML	AMPOLLA	\$ 13.533	\$ 12.687	\$ 12.083	\$ 12.768
145	51171511	151801M00018	HIDROXIDO DE ALUMINIO+HIDROXIDO DE MAGNESIO+SIMETICONA	SUSPENSION	\$ 9.117	\$ 8.547	\$ 8.140	\$ 8.601
146	51131516	151801M0440	HIERRO SACARATADO.	AMPOLLA	\$ 14.456	\$ 13.552	\$ 12.907	\$ 13.638
147	51172107	151801M00117	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO AMP X 20 MG	AMPOLLA	\$ 1.817	\$ 1.703	\$ 1.622	\$ 1.714
148	51172107	151801M00118	HIOSCINA N-BUTILBROMURO + DIPIRONA	AMPOLLA	\$ 2.890	\$ 2.709	\$ 2.580	\$ 2.726



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

Evolucionamos pensando en usted

149	51172107	151801M00273	HIOSCINA N-BUTILBROMURO 10MG TABLETAS	TABLETAS	\$ 184	\$ 172	\$ 164	\$ 173
150	51142106	151801M00119	IBUPROFENO X 400 MG	TABLETAS	\$ 130	\$ 122	\$ 116	\$ 123
151		151801M00120	IMIPENEM + CILASTATINA	AMPOLLA	\$ 28.488	\$ 26.708	\$ 25.436	\$ 26.877
152	51181506	151801M00123	INSULINA NPH 10UI/ML FCO X 10ML	AMPOLLA	\$ 15.221	\$ 14.270	\$ 13.590	\$ 14.360
153	51181506	151801M00124	INSULINA ZINC CRISTALINA VIAL 80- 100 UI/ML FCO X 10ML	AMPOLLA	\$ 15.221	\$ 14.270	\$ 13.590	\$ 14.360
154		151801M00127	IPRATROPIO + FENOTEROL SOL PARA NEBULIZA (BERODUAL)	FRASCO	\$ 33.600	\$ 31.500	\$ 30.000	\$ 31.700
155	51161705	151801M00128	IPRATROPIO BROMURO INH 200 DOSIS AEROSOL	UNIDAD	\$ 13.016	\$ 12.202	\$ 11.621	\$ 12.280
156		151801M00129	IPRATROPIO SOLUCION PARA NEBULIZAR X 20 (ATROVENT)	FRASCO	\$ 27.384	\$ 25.673	\$ 24.450	\$ 25.836
157	51101717	151801M0460	IVERMECTINA GOTAS	GOTAS	\$ 4.146	\$ 3.887	\$ 3.702	\$ 3.912
158		151801M00132	JADELLE (LEVONORGESTREL IMPLANTE)	UNIDAD	\$ 160.272	\$ 150.255	\$ 143.100	\$ 151.209
159		151801M00133	KENACORT - A	AMPOLLA	\$ 43.953	\$ 41.206	\$ 39.244	\$ 41.468
160		151801M10925	KETOPROFENO 100MG/2ML	AMPOLLA	\$ 1.539	\$ 1.443	\$ 1.374	\$ 1.452
161		151801M10929	KETOROLACO 30 MG/ML I.M- I.V.	AMPOLLA	\$ 1.672	\$ 1.568	\$ 1.493	\$ 1.578
162	51191604	151801M00215	LACTATO DE RINGER (SOLUCION HARTMAN)BOLSA *500 ML	BOLSA *500 ML	\$ 3.935	\$ 3.689	\$ 3.513	\$ 3.712
163	51191604	181501M0301	LACTULOSA SOBRE X 10GM/15ML (LACTULAX)	SOBRE	\$ 2.545	\$ 2.386	\$ 2.272	\$ 2.401
164	51102310	151801M00137	LAMIVUDINA 150 MG/ZIDOVUDINA 300 MG	TABLETAS	\$ 933	\$ 875	\$ 833	\$ 880
165	51102310	151801M00360	LAMIVUDINA X 10 mg/ML SUSPENSION	SUSPENSION	\$ 47.151	\$ 44.204	\$ 42.099	\$ 44.485
166		151801M6437	LEVETIRACETAM X 100MG/ML (500MG/5ML)VIAL X5ML	AMPOLLA	\$ 36.792	\$ 34.493	\$ 32.850	\$ 34.712
167	51141711	151801M00280	LEVOMEPRIMAZINA 25MG TABLETAS	TABLETAS	\$ 281	\$ 264	\$ 251	\$ 265



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

Evolucionamos pensando en usted

168	51141711	151801M00281	LEVOMEPROMAZINA X 100MG TABLETAS	TABLETAS	\$ 883	\$ 827	\$ 788	\$ 833
169	51141711	151801M00370	LEVOMEPROMAZINA X 40mg	GOTAS	\$ 11.253	\$ 10.549	\$ 10.047	\$ 10.616
170	51181805	151801M0394	LEVOTIROXINA SÓDICA X 50 mcg TABLETA	TABLETAS	\$ 139	\$ 130	\$ 124	\$ 131
171	51142904	151801M00141	LIDOCAINA CLORH SPRAY - T 10%	FRASCO	\$ 92.791	\$ 86.991	\$ 82.849	\$ 87.544
172	51142904	151801M00142	LIDOCAINA CLORHIDRATO CON EPINEFRINA 1%	AMPOLLA	\$ 41.512	\$ 38.917	\$ 37.064	\$ 39.164
173	51142904	151801M00143	LIDOCAINA CLORHIDRATO CON EPINEFRINA 2%	AMPOLLA	\$ 28.000	\$ 26.250	\$ 25.000	\$ 26.417
174	51142904	151801M00144	LIDOCAINA CLORHIDRATO JALEA 2%	TUBO	\$ 11.760	\$ 11.025	\$ 10.500	\$ 11.095
175	51142904	151801M00145	LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN EPINEFRINA 1%	AMPOLLA	\$ 24.640	\$ 23.100	\$ 22.000	\$ 23.247
176	51142904	151801M00146	LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN EPINEFRINA 2%	AMPOLLA	\$ 24.640	\$ 23.100	\$ 22.000	\$ 23.247
177	51141903	151801M00282	LITIO CARBONATO 300MG CAPSULA O TABLETA	TABLETAS	\$ 1.017	\$ 953	\$ 908	\$ 959
178	51171702	151801M00373	LOPERAMIDA CLORHIDRATO X 2 mg	TABLETAS	\$ 93	\$ 87	\$ 83	\$ 88
179	51102345	151801M00375	LOPINAVIR / RITONAVIR 200mg/50mg	TABLETAS	\$ 1.008	\$ 945	\$ 900	\$ 951
180	51161606	151801M00284	LORATADINA *5 MG/5ML SUSPENSION	SUSPENSION	\$ 3.866	\$ 3.625	\$ 3.452	\$ 3.648
181	51161606	151801M00283	LORATADINA X 10MG TABLETAS	TABLETAS	\$ 86	\$ 81	\$ 77	\$ 81
182	51121710	151801M00285	LOSARTAN POTASICO X 100MG TABLETAS	TABLETAS	\$ 143	\$ 134	\$ 128	\$ 135
183	51121710	151801M00148	LOSARTAN POTASICO X 50MG TABLETAS	TABLETAS	\$ 71	\$ 66	\$ 63	\$ 67
184	51121802	151801M00287	LOVASTATINA X 20MG TABLETAS	TABLETAS	\$ 121	\$ 113	\$ 108	\$ 114
185	51191509	151801M00151	MANITOL BOLSA	BOLSA	\$ 23.050	\$ 21.609	\$ 20.580	\$ 21.746
186	51181827	151801M075	MEDROXIPROGESTERONA 25mg + ESTRADIOL 5mg/5ml AMPOLLA	AMPOLLA	\$ 9.279	\$ 8.699	\$ 8.285	\$ 8.754



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

Evolucionamos pensando en usted

187	51181827	151801M0272	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO X 150 mg/3mL AMPOLLA	AMPOLLA	\$ 12.656	\$ 11.865	\$ 11.300	\$ 11.940
188		151801M1123	MELOXICAM 15 MG TABLETAS	TABLETAS	\$ 130	\$ 122	\$ 116	\$ 123
189		151801M496	MELOXICAM 7.5 MG TABLETAS	TABLETAS	\$ 91	\$ 85	\$ 81	\$ 86
190	51181517	151801M0282	METFORMINA X 850 mg TABLETAS	TABLETAS	\$ 130	\$ 122	\$ 116	\$ 123
191	51182202	151801M00154	METILERGOMETRINA (METHERGYN) AMP 0.2 MG / 2ML	AMPOLLA	\$ -	\$ -	\$ 1.547	\$ 516
192	51151904	151801M266	METOCARBAMOL X 750 mgTABLETAS	TABLETAS	\$ 306	\$ 287	\$ 273	\$ 289
193	51171621	151801M00158	METOCLOPRAMIDA AMP X 10 MG /2 ML DE BASE	AMPOLLA	\$ 1.044	\$ 979	\$ 932	\$ 985
194	51121721	151801M0311	METOPROLOL TARTRATO X 100 mg TABLETAS	TABLETAS	\$ 179	\$ 168	\$ 160	\$ 169
195	51121721	151801M0312	METOPROLOL TARTRATO X 50 mg TABLETAS	TABLETAS	\$ 85	\$ 80	\$ 76	\$ 80
196	51121721	15181M399	METOPROLOL X 5 MG/ML	AMPOLLA	\$ 17.907	\$ 16.787	\$ 15.988	\$ 16.894
197	51111610	151801M00396	METOTREXATO SÓDICO X 2,5 mg de base	TABLETAS	\$ 700	\$ 656	\$ 625	\$ 660
198	51101603	151801M00160	METRONIDAZOL AMPOLLA X 500MG	AMPOLLA	\$ 3.256	\$ 3.052	\$ 2.907	\$ 3.072
199	51101603	151801M00161	METRONIDAZOL SUSPENSION X 250 MG/ 5ML	SUSPENSION	\$ 5.741	\$ 5.382	\$ 5.126	\$ 5.416
200	51101603	151801M00162	METRONIDAZOL TAB X 500MG	TABLETAS	\$ 155	\$ 145	\$ 138	\$ 146
201	51101603	151801M00400	METRONIDAZOL X 500 mg OVULOS VAGINALES	UNIDAD	\$ 416	\$ 390	\$ 371	\$ 392
202		151801M0499	MIFEPRISTONA X 200 MG TABLETAS	TABLETA	\$ -	\$ -	\$ 80.124	\$ 26.708
203	51121902	151801M00402	MILRINONA X 1mg/ML	AMPOLLA	\$ 14.651	\$ 13.735	\$ 13.081	\$ 13.822
204	51171908	151801M00166	MISOPROSTOL TAB VAGINAL X 200 MCG	TABLETA	\$ -	\$ -	\$ 3.040	\$ 1.013
205	51171908	151801M480	MISOPROSTOL TBS VAG 50 MCG	TABLETA	\$ -	\$ -	\$ 3.990	\$ 1.330



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

Evolucionamos pensando en usted

206	51101536	151801M487	MOXIFLOXACINO (Vigamox) antibiótico oftálmico	GOTAS	\$ 24.640	\$ 23.100	\$ 22.000	\$ 23.247
207		151801M00165	MYDRIACYL SOL OFTÁLMICA	FRASCO	\$ 32.070	\$ 30.066	\$ 28.634	\$ 30.257
208	51161701	151801M00005	N-ACETILCISTEINA 100 MG / ML	AMPOLLA	\$ 6.023	\$ 5.647	\$ 5.378	\$ 5.683
209	51161701	151801M00006	N-ACETILCISTEINA X 600 MG (SOBRE)	SOBRE	\$ 1.145	\$ 1.073	\$ 1.022	\$ 1.080
210	51142302	151801M00170	NALOXONA CLORHIDRATO AMPOLLA	AMPOLLA	\$ 32.864	\$ 30.810	\$ 29.343	\$ 31.006
211	51142109	151801M00288	NAPROXENO X 250MG TABLETAS	TABLETAS	\$ 342	\$ 320	\$ 305	\$ 322
212	51151512	151801M00171	NEOSTIGMINA METILSULFATO AMP 5 MG	AMPOLLA	\$ 2.083	\$ 1.953	\$ 1.860	\$ 1.965
213	51121904	151801M00410	NIFEDIPINA X 30 mg	TABLETAS	\$ 363	\$ 340	\$ 324	\$ 342
214	51122110	151801M0301	NIMODIPINA X 30 mg TABLETAS	TABLETAS	\$ 204	\$ 191	\$ 182	\$ 192
215	51101815	151801M00413	NISTATINA SUSP	SUSPENSION	\$ 6.436	\$ 6.033	\$ 5.746	\$ 6.072
216	51102206	151801M00415	NITROFURANTOINA X 100 mg	TABLETAS	\$ 279	\$ 261	\$ 249	\$ 263
217	51102206	151801M00416	NITROFURANTOÍNA X 50 mg	TABLETAS	\$ 2.117	\$ 1.985	\$ 1.890	\$ 1.997
218	51121603	151801M00467	NITROFUZAZONA TUBO X 40 Gr	TUBO	\$ 8.139	\$ 7.630	\$ 7.267	\$ 7.679
219	51121603	151801M00175	NITROGLICERINA VIAL X 50MG	AMPOLLA	\$ 19.535	\$ 18.314	\$ 17.442	\$ 18.430
220	51121758	151801M00225	NITROPRUSIATO DE SODIO x 50mg AMPOLLA	AMPOLLA	\$ 60.029	\$ 56.277	\$ 53.597	\$ 56.634
221	51151727	151801M00177	NOREPINEFRINA AMP X 1MG/ML	AMPOLLA	\$ 4.721	\$ 4.426	\$ 4.215	\$ 4.454
222	51101546	151801M00417	NORFLOXACINA X 400 mg	AMPOLLA	\$ 407	\$ 381	\$ 363	\$ 384
223	51171909	151801M00182	OMEPRAZOL VIAL X 40 MG	AMPOLLA	\$ 3.304	\$ 3.098	\$ 2.950	\$ 3.117
224	51171816	15181M409	ONDANSETRON X 8 MG	TABLETAS	\$ 2.010	\$ 1.885	\$ 1.795	\$ 1.897
225	51171816	151801M00419	ONDANSETRON X 8 mg/ml	AMPOLLA	\$ 2.962	\$ 2.777	\$ 2.645	\$ 2.795
226	51101562	151801M00183	OXACILINA (SAL SODICA) VIAL X 1 G	AMPOLLA	\$ 2.548	\$ 2.389	\$ 2.275	\$ 2.404
227	51161901	151801M00186	OXIMETAZOLINA FRASCO GOT X 0.25MG/ML (AFRIN)	GOTAS	\$ 6.879	\$ 6.449	\$ 6.142	\$ 6.490



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

Evolucionamos pensando en usted

228	51161901	151801M00187	OXIMETAZOLINA FRASCO GOT X 0.5MG/ML (AFRIN)	GOTAS	\$ 3.840	\$ 3.600	\$ 3.429	\$ 3.623
229	51182203	151801M00188	OXITOCINA AMP X 10 U.I./ ML	AMPOLLA	\$ -	\$ -	\$ 4.013	\$ 1.338
230	51101706	151801M00189	PAMOATO DE PIRANTEL SUSPENSION X 250 MG/	SUSPENSION	\$ 3.921	\$ 3.676	\$ 3.501	\$ 3.699
231	51101706	151801M00190	PAMOATO DE PIRANTEL X250 MG TABLETA	TABLETAS	\$ 1.471	\$ 1.328	\$ 1.265	\$ 1.355
232	51142001	151801M00476	PARACETAMOL INY 10 MG	AMPOLLA	\$ 10.640	\$ 9.975	\$ 9.500	\$ 10.038
233	51101507	151801M00193	PENICILINA CRISTALINA X1000000 U.I	AMPOLLA	\$ 2.442	\$ 2.289	\$ 2.180	\$ 2.304
234	51101507	151801M00194	PENICILINA CRISTALINA X5000000 U.I	AMPOLLA	\$ 6.287	\$ 5.894	\$ 5.613	\$ 5.931
235	51101507	151801M00429	PENICILINA G BENZATÍNICA X 1200000UI	AMPOLLA	\$ 1.835	\$ 1.720	\$ 1.638	\$ 1.731
236	51101507	151801M0278	PENICILINA G BENZATÍNICA X2.400.000 UI AMPOLLA	AMPOLLA	\$ 3.090	\$ 2.897	\$ 2.759	\$ 2.915
237	51101561	151801M00197	PIPERACILINA 4G + TAZOBACTAM 0.5G	AMPOLLA	\$ 11.395	\$ 10.683	\$ 10.174	\$ 10.751
238	51101710	151801M00431	PIPERAZINA AL 20%	SUSPENSION	\$ 23.279	\$ 21.824	\$ 20.785	\$ 21.963
239	51141713	151801M00198	PIPOTIAZINA (PIORTIL) 25 MG AMPOLLA	AMPOLLA	\$ 7.326	\$ 6.868	\$ 6.541	\$ 6.912
240		151801M874	PIROXICAM 40MG/2ML SOL INY AMPX2ML	AMPOLLA	\$ 5.453	\$ 5.112	\$ 4.869	\$ 5.145
241	51131900	151801M00199	PLASMA HUMANO (SUSTITUTO) 3.5G	AMPOLLA	\$ 68.942	\$ 64.633	\$ 61.555	\$ 65.043
242	51171631	151801M00179	POLIETILENGLICOL POLVO PARA RECONSTITUIR 17gr	SOBRE	\$ 3.177	\$ 2.979	\$ 2.837	\$ 2.998
243	51121728	151801M0413	PRAZOSINA X 1 mg TABLETA	TABLETAS	\$ 46	\$ 43	\$ 41	\$ 43
244	51181708	181501M0281	PREDNISOLONA X 5 mg TABLETA	TABLETAS	\$ 50	\$ 47	\$ 45	\$ 47
245	51181708	151801M0370	PREDNISOLONA X 50MG	TABLETAS	\$ 1.211	\$ 1.135	\$ 1.081	\$ 1.142
246		181501M0302	PROPANOLOL X 40MG TABLETAS	TABLETAS	\$ 91	\$ 85	\$ 81	\$ 86
247	51142941	151801M00207	PROPOFOL 10 MG/ML	AMPOLLA	\$ 10.425	\$ 9.773	\$ 9.308	\$ 9.835



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

Evolucionamos pensando en usted

248	51211609	151801M00436	PROTAMINA SULFATO X 50 mg/5 mL	AMPOLLA	\$ 43.751	\$ 41.016	\$ 39.063	\$ 41.277
249		151801M708	RALTEGRAVIR X 100MG TABLETA MASTICABLE	TABLETAS	\$ 8.870	\$ 8.316	\$ 7.920	\$ 8.369
250		151801M707	RALTEGRAVIR X 25MG TABLETA MASTICABLE	TABLETAS	\$ 2.220	\$ 2.081	\$ 1.982	\$ 2.094
251	51102005	151801M071	RIFAMPICINA X 300MG CAPSULAS	CAPSULA	\$ 1.604	\$ 1.504	\$ 1.432	\$ 1.513
252		151801M0457	RIFAXIMINA X 200MG	CAPSULA	\$ 2.492	\$ 2.336	\$ 2.225	\$ 2.351
253	51101533	151801M00214	RIFOCINA SPRAY 1%	FRASCO	\$ 36.627	\$ 34.338	\$ 32.703	\$ 34.556
254	51161508	151801M00218	SALBUTAMOL (SULFATO) FCO INH 100 MCG / INHALACION	UNIDAD	\$ 6.829	\$ 6.402	\$ 6.097	\$ 6.443
255	51161508	151801M00217	SALBUTAMOL S/N PARA NEBULIZAR (CIPLABUTOL)	FRASCO	\$ 53.721	\$ 50.363	\$ 47.965	\$ 50.683
256		151801M00219	SALES DE REHIDRATACION ORAL	SOBRE	\$ 1.730	\$ 1.622	\$ 1.545	\$ 1.632
257	51101619	151801M00220	SECNIDAZOL X 500 MG X TAB	TABLETAS	\$ 420	\$ 394	\$ 375	\$ 396
258	51141619	151801M00450	SERTRALINA X 100MG	TABLETAS	\$ 351	\$ 329	\$ 313	\$ 331
259	51141619	151801M00452	SERTRALINA X 50MG	TABLETAS	\$ 161	\$ 151	\$ 144	\$ 152
260		151801M00226	SOLUCION OFTALMICA ELECTROLITICA BALANCE	FRASCO	\$ 53.721	\$ 50.363	\$ 47.965	\$ 50.683
261	51151916	151801M0447	SUCCINILCOLINA X 100MGR/10ML (MIOACTINE)	FRASCO	\$ 58.442	\$ 547.898	\$ 52.180	\$ 219.507
262	51171911	151801M-0282	SUCRALFATO X 1 g TABLETAS	TABLETAS	\$ 725	\$ 679	\$ 647	\$ 684
263		151801M00200	SULFADIAZINA PLATA TUBO 1%	TUBO	\$ 6.105	\$ 5.724	\$ 5.451	\$ 5.760
264	51171606	151801M00150	SULFATO DE MAGNESIO X 20% AMP X 10ML	AMPOLLA	\$ 2.605	\$ 2.442	\$ 2.326	\$ 2.458
265	51131501	151801M00228	SULFATO FERROSO 300mg TABLETAS	TABLETAS	\$ 73	\$ 68	\$ 65	\$ 69
266	51131501	151801M0481	SULFATO FERROSO SUSPENSION	SUSPENSION	\$ 5.008	\$ 4.695	\$ 4.471	\$ 4.725
267		151801M0479	SULZINC (SULFATO DE ZINC)	SUSPENSION	\$ 27.188	\$ 25.489	\$ 24.275	\$ 25.651
268	51161505	151801M00458	TEOFILINA X 300MG	CAPSULA	\$ 306	\$ 287	\$ 273	\$ 289



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

Evolucionamos pensando en usted

269	51142944	NUEVO	TETRACAINA 0,50% OFTALMICA	FRASCO	\$ 84.651	\$ 79.360	\$ 75.581	\$ 79.864
270	51101617	151801M00461	TINIDAZOL x 500mg	TABLETAS	\$ 276	\$ 258	\$ 246	\$ 260
271	51201621	151801M00233	TOXOIDE TETANICO	AMPOLLA	\$ 17.223	\$ 16.147	\$ 15.378	\$ 16.249
272	51142235	151801M00234	TRAMADOL AMP X 100 MG	AMPOLLA	\$ 1.232	\$ 1.155	\$ 1.100	\$ 1.162
273	51142235	151801M00235	TRAMADOL AMPX 50 MG	AMPOLLA	\$ 1.109	\$ 1.040	\$ 990	\$ 1.046
274	51141606	151801M00492	TRAZODONE 50 MG TABLETAS	TABLETAS	\$ 123	\$ 166	\$ 110	\$ 133
275	51172109	151801M00237	TRIMEBUTINA AMP X 50 MG	AMPOLLA	\$ 4.761	\$ 4.464	\$ 4.251	\$ 4.492
276		151801M0260	TRIMETROPIN + SULFAMETOXAZOL 160+800MG TABLETAS	TABLETAS	\$ 301	\$ 282	\$ 269	\$ 284
277	51141531	151801M0285	VALPROICO SODICO 250 MG/5ML COMO ACIDO (5%) JARABE	FRASCO	\$ 9.279	\$ 8.699	\$ 8.285	\$ 8.754
278	51101591	151801M00240	VANCOMICINA (CLORHIDRATO) FCO VIAL X 500	AMPOLLA	\$ 10.864	\$ 10.185	\$ 9.700	\$ 10.250
279	51182102	151801M00241	VASOPRESINA X 20U AMP X 1ML	AMPOLLA	\$ 19.861	\$ 18.620	\$ 17.733	\$ 18.738
280	51152004	151801M00242	VECURONIO BROMURO VIAL X 10 MG	AMPOLLA	\$ 37.621	\$ 35.270	\$ 33.590	\$ 35.494
281	51191905	151801M00244	VITAMINA A X 500000	TABLETAS	\$ 725	\$ 679	\$ 647	\$ 684
282		151801M00466	VITAMINA E CAP	CAPSULA	\$ 265	\$ 249	\$ 237	\$ 250
283		151801M0434	YODOPOVIDONA (OQ-SEPTIC) AL 5% GOTAS OFTALMICAS	GOTAS	\$ 173.015	\$ 162.202	\$ 154.478	\$ 163.232
284		151801M00246	YODOPOVIDONA ESPUMA GALON	GALON	\$ 162.791	\$ 152.616	\$ 145.349	\$ 153.585
285		151801M6441	YODOPOVIDONA ESPUMA X 120ml	FRASCO	\$ 7.977	\$ 7.478	\$ 7.122	\$ 7.526
286		151801M6449	YODOPOVIDONA ESPUMA X 60ml	FRASCO	\$ 5.453	\$ 5.112	\$ 4.869	\$ 5.145
287		151801M000465	YODOPOVIDONA SOLUCION X 60ML	FRASCO	\$ 5.453	\$ 5.112	\$ 4.869	\$ 5.145
288	51102321	151801M00248	ZIDOVIDINA SUSPENSION 10MG/ ML X 240ML	FRASCO	\$ 47.151	\$ 44.204	\$ 42.099	\$ 44.485

289	51102321	151801M03411	ZIDOVUDINA X 10 mg/mL (1%) SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	\$ 123.235	\$ 115.533	\$ 110.031	\$ 116.266
-----	----------	--------------	---	---------	------------	------------	------------	------------

De este análisis se observa:

- 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares al que se pretende celebrar y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
- 2) Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables.
- 3) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
- 4) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.
- 5) En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.
- 6) Que no se observaron incumplimientos o siniestros.

15. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de Suministro, la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare exigirá en los términos del artículo 46.1.2. del Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E., idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades específicas.

16. METODOLOGÍA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

16.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el HOSPITAL, deberán estar escritos en idioma castellano.

16.2 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar la propuesta de acuerdo con los parámetros y términos establecidos.

La propuesta debe ser entregada en forma presencial en el Hospital del Sarare ESE, Bloque Administración 1, oficina de contratación (Jurídica) ubicada en la Calle 30 # 19ª-82, Barrio Los Libertadores, Saravena, Arauca, debe cumplir con los siguientes requisitos:



16.2.1. Idioma y moneda de la propuesta: La propuesta y sus anexos deberán presentarse en idioma castellano, el valor deberá presentarse en peso colombiano. El proponente, deberá adjuntar dentro del sobre N° 2 de la propuesta en medio físico y medio digital de conformidad con el formato

16.2.2. Costos de preparación de la oferta: Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente, el Hospital del Sarare ESE, en ningún caso, será responsable de los mismos por una u otra circunstancia.

16.2.3. Valores Unitarios y totales: Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales para todos y cada uno de los ítems que aparecen cuantificados o también indicados como suma global o porcentaje en el formato propuesta económica (obligaciones sintagmáticas) y que forman parte integral del presente pliego de condiciones. (la falta de alguno de ellos, variación de cantidades o descripción de los ítems, será causal de rechazo.)

Los precios unitarios y valores totales para cada ítem, deben escribirse de forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras ni tachaduras (ver formato) de la propuesta, igualmente, deberá firmarse por el representante legal. La omisión del mencionado documento es causal de rechazo de la propuesta.

La E.S.E. corregirá los errores aritméticos (sumas, restas, multiplicaciones, etc.), contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en el presente pliego de condiciones, así:

ITEM	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO	CANT	VALOR UNIT	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	XXXXXXXX	X	X	X	X	X
SUBTOTAL: XXXX						
VALOR IVA: XXXX						
VALOR TOTAL:XXXX						

17. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

17.1 Forma de presentación de la oferta: En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio; en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento y/o en la invitación. No se aceptarán propuestas alternativas. Los documentos que hacen parte del original de la propuesta deberán ser totalmente legibles, legajados y foliados. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.

Todos los documentos exigidos deberán incluirse en el original de la propuesta; la forma de presentación de la propuesta será la siguiente:

Sobre No. 01: Documentos jurídicos y técnicos.

NOTA: Los documentos de la propuesta deben ir con separatas y/o separadores para diferenciar uno del otro.

Sobre No. 02: Propuesta económica

NOTA: La propuesta económica debe ser enviada en formato Excel al correo electrónico juridicahospitalelsarare@gmail.com.

Rotulado de los sobres será de la siguiente manera:

HOSPITAL DEL SARARE ESE

INVITACIÓN DIRECTA: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PARA EL DESARROLLO DE TODOS LOS PROCESOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E".

SOBRE PROPUESTA _____

- ✓ **OBJETO:**
- ✓ **PROPONENTE:**
- ✓ **NIT:**
- ✓ **REPRESENTANTE LEGAL:**
- ✓ **C.C No.:**
- ✓ **CONTACTO (TELEFONO, E-MAIL, DIRECCIÓN):**
- ✓ **FOLIOS:**

Los sobres (1 y 2) se presentarán identificados con rotulo y los documentos que conforman la oferta, los cuales deberán presentar separadores que identifique cada soporte, estar legajados, en carpetas desacidificadas cuatro aletas con máximo de doscientos (200) folios por carpeta, los documentos deberán estar foliados consecutivamente en forma ascendente (iniciando con el índice 1, 2...) en la parte inferior derecha con lapicero, escritos en idioma castellano. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas y todos los formatos o anexos exigidos se incluirán en el original debidamente firmados por quien corresponda. Todos los documentos y/o anexos deberán diligenciarse en papelería del oferente.

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma y el proponente deberá presupuestar todos los costos directos e indirectos en su propuesta económica.

18. REQUISITOS HABILITANTES:

18.1. REQUISITOS JURÍDICOS:

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia.

18.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.



Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por el Hospital anexo a la invitación pública, el cual debe estar firmado en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

18.1.1.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona natural y/o jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita.

En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

18.1.1.3 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA.



Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

18.1.1.4 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicaran su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente el suministro gravados con dicho impuesto.

18.1.1.5 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

18.1.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modifico el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:



- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anterior.
- b. Las personas naturales empleadores deberán acreditar a través del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
- c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- d. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar a través de los certificados de afiliación a salud y pensión o el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral.

18.1.1.7 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Hospital del Sarare E.S.E. hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:

"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de 1995.

Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín".

18.1.1.8 CONSULTA DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la ley 734 de 2002 y la ley 1238 de 2008, el Hospital hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

18.1.1.9 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Hospital

realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto.

18.1.10 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Hospital realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto.

18.1.11 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM¹

El contratista deberá presentar certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINCTIC.

Aplicación de la Ley 2097 de 2021: Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones. **ARTÍCULO 6°.** Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

18.1.12 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. (Formato No. 3)

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo No.2, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incurso por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

18.1.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato No. 4)

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (artículo 1. inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción, artículo 2, inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas, artículo 3. prohibición para que ex servidores públicos gestionen intereses privados, artículo 4. inhabilidad para que ex empleados públicos contraten con el estado y artículo 90. inhabilidad por incumplimiento reiterado).

¹ <https://www.redam.gov.co/>



18.1.2 ASPECTOS TÉCNICOS:

18.1.2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA:

El contratista debe acreditar la siguiente experiencia:

Los contratistas deberán acreditar experiencia específica mínima, mediante la presentación de mínimo cuatro (4) certificaciones o contratos, celebrados y ejecutados cuyo objeto o alcance sea similar o igual a: **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS"**, para entidades públicas o empresas privadas, cuyo presupuesto sumado entre sí sea igual o mayor al 50% del valor del presente proceso.

El valor de los contratos acreditados y actualizados a valor presente deben sumar como mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para su acreditación, se debe anexar la certificación y/o acta de liquidación y/o contrato suscrito por la entidad contratante. No se acepta como experiencia facturas de venta. Cada certificación anexada deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✚ Nombre de la entidad o persona contratante, indicando NIT, dirección, teléfonos, fax.
- ✚ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- ✚ Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- ✚ Objeto del contrato.
- ✚ Fecha de inicio y terminación del contrato
- ✚ Valor total del contrato
- ✚ Calificación de la calidad del servicio prestado por el contratista.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. No se aceptarán documentos expedidos por el mismo contratista.

Tratándose de contratos suscritos con el sector privado, el proponente debe adjuntar además de los requisitos enunciados, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

18.1.2.2 FORMALIDADES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Si el objeto del contrato consignado en la certificación no es igual o similar al solicitado, dicha experiencia no será tomada en cuenta para efectos de evaluación y calificación. Cuando el valor de las certificaciones no supere el 50% del valor total del presupuesto asignado para este proceso, no serán tenidas en cuenta.

En caso de que la certificación sea expedida por una entidad estatal y no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación, recibo final a satisfacción del contrato o cualquier otro

documento que haga parte de la ejecución del contrato debidamente suscrito. No se tendrán en cuenta para evaluación de la experiencia del proponente las copias de contratos, actas de iniciación o cualquier otro documento, cuando estos no estén acompañados de su respectiva certificación.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, serán válidas las certificaciones de contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituida para esta contratación, cada integrante deberá informar su experiencia por separado. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal presenten la misma certificación por separado, de contratos realizados en consorcios o uniones temporales anteriores en las cuales hayan participado juntos, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada para uno solo de los integrantes.

Para las certificaciones de los contratos ejecutados o en ejecución realizados en Consorcios o Uniones temporales, estas deberán relacionar a cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, si la Certificación no contiene esta información el proponente podrá complementarla mediante la presentación del acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal, contrato de obra o cualquier otro documento que lo indique.

Las certificaciones de experiencia son documentos de estricto cumplimiento necesarios para el estudio de las propuestas, por lo cual no se permitirá adicionar nuevas certificaciones a las adjuntas a la propuesta, sin embargo, el comité técnico evaluador puede solicitar las aclaraciones que estime conveniente sobre las certificaciones aportadas.

18.1.2.3 DOCUMENTOS SOPORTE TÉCNICO Y HABILITACIÓN

- ✚ Registro sanitario Vigente expedido por el INVIMA para cada uno de los productos ofertados.
- ✚ El certificado de buenas prácticas de manufactura del laboratorio fabricante emitido por las autoridades competentes, para cada producto, en idioma español.
- ✚ Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas del laboratorio que produce los elementos a nivel nacional e internacional con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ente estatal que regula la fabricación y distribución de dispositivos médicos INVIMA. El certificado debe corresponder al fabricante que aparece como titular del Registro Sanitario.
- ✚ Ficha técnica de cada producto, expedida por el laboratorio fabricante.
- ✚ Hoja de seguridad de cada producto.
- ✚ Fecha de vencimiento igual o superior a 12 meses, a la fecha de adquisición. Los proponentes deben presentar un documento en el cual se comprometen a suministrar los productos con fecha de vencimiento igual o superior a 12 meses, siempre y cuando las características técnicas del producto lo permitan.
- ✚ Certificación suscrita por el oferente donde se comprometa a recibir por vencimiento los productos hasta tres meses anteriores a su fecha de expiración.
- ✚ Certificación suscrita por el oferente donde se comprometa a realizar la entrega de los insumos según el requerimiento de la ESE HOSPITAL DEL SARARE.



CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin Alterar el Beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la Consecución del objeto contractual.	Perturba la Ejecución del Contrato de Manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).



1	General	ext	Ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contralista y entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	General	externa	Ejecución	Riesgo Operación	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	acciones judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	Contralista a	reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual
3	General	externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contralista - Entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
8. Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

22. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente documento se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los proponentes, por escrito, deberán manifestarse respecto al análisis y asignación de riesgos efectuados por la entidad en la presente sección, en las observaciones al pliego de condiciones o en la audiencia convocada para el efecto (cuando aplique), siendo claro que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la Entidad Estatal en el presente documento. De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo la Entidad Contratante.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

Tabla 12 - Identificación de Riesgos

#	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, puede ocurrir)	consecuencia s de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/ controles a ser implementados
---	-------	--------	-------	------	---	---	--------------	---------	--------------------------	-----------	----------------------------	--



- vencimiento, laboratorio fabricante, registro sanitario, nombre del producto, presentación, concentración y cantidad facturada.
8. Los productos deberán tener una vida útil mayor al 70% a partir de su fabricación.
 9. Cualquier producto que no cuente con las especificaciones técnicas de calidad se someterá a devolución y el proveedor deberá realizar el cambio (máximo 5 días calendario).
 10. El contratista realizara el cambio de los productos próximos a vencer una vez sea informado por el servicio farmacéutico durante la vigencia del contrato o posterior, en un tiempo no mayor a 1 mes.
 11. El contratista debe entregar y respetar las marcas de los productos que sean ofertadas en el contrato.
 12. En caso de existir reportes de farmacovigilancia durante la duración del contrato y posterior, relacionados con los insumos el contratista se verá obligado a recibir los productos despachados, a acompañar la investigación por parte del Comité de Farmacia y Terapéutica y si se concluye fallas del producto, el hospital está facultado para retirarlos del contrato.
 13. En el momento de hacer la entrega del producto debe allegar la factura electrónica de venta con los datos exactos del producto y todos los requisitos de ley; incluyendo número de contrato, número de lote, fecha de vencimiento, laboratorio fabricante, registro sanitario, nombre del producto, presentación, concentración y cantidad facturada.
 14. Atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisión del contrato, relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados.
 15. Informar de manera inmediata la novedad sobre los productos en desabastecimiento y soportarlos con cartas o documentos del fabricante que así lo indiquen. (debidamente soportados).
 16. Los productos deben cumplir con la integridad necesaria que garantice la calidad de los mismos.
 17. Garantizar y cumplir las condiciones de almacenamiento de acuerdo a las condiciones dadas por el fabricante y transporte, hasta tanto se ingrese a la oficina de almacén y verificación y aprobación por parte del supervisor.
 18. Acreditar el pago oportuno de las estampillas Departamentales e impuestos, previa liquidación por parte de la Institución, y de lo que la institución requiera.
 19. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la cobertura y amparos establecidos en las garantías debidamente constituidas.
 20. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.
 21. El contratista designará a su cargo, a un asesor comercial, el cual realizará el debido acompañamiento, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

21. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Manual de Contratación y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a: Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato, y entre otras, las siguientes:

2. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
3. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.
4. Atender las sugerencias presentadas por el Supervisor.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
6. Informar sobre el desarrollo del contrato.
7. Garantizar la calidad de los insumos solicitados.
8. Cumplir dentro del término establecido por el **Hospital** con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Informar sobre los productos en desabastecimiento y soportarlos con cartas o documentos de los laboratorios que así lo indiquen.
11. En caso de encontrarse un producto en desabastecimiento se debe ofrecer una alternativa que sea indicada para el mismo uso.
12. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas.
13. Comunicar al **Hospital** cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato, el **Contratista** deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución del mismo, para que se surta la suspensión.
14. La factura electrónica y/o cuenta de cobro se debe radicar en la unidad de correspondencia del Hospital del Sarare E.S.E., en la sede principal, bloque de administración I y/o al correo electrónico: correspondenciaesarare@gmail.com, a más tardar los 24 días de cada mes.
15. Las demás que se deriven del objeto contractual del presente proceso.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Los productos deben cumplir con las especificaciones técnicas que son ofrecidas dentro de las fichas técnicas.
2. Enviar las fichas técnicas de los productos y ficha de seguridad.
3. En el evento en que el Hospital requiera un producto el cual no se encuentre en el listado contratado, este será cotizado y solicitado por parte del supervisor o interventor del contrato, previa cotización solicitada al contratista el cual debe garantizar y ofertar precios los cuales no podrán superar los establecidos en el mercado.
4. Los productos deben cumplir con la integridad necesaria que garantice la calidad de los mismos.
5. La entrega de los productos estará supeditada a las necesidades de la institución y debe ser realizada en un plazo máximo de cinco (5) días calendario a partir del requerimiento que realice el Servicio Farmacéutico.
6. Las entregas de los productos deben hacerse en su totalidad de acuerdo a la solicitud, no se aceptarán entregas parciales.
7. En el momento de hacer la entrega del producto debe allegar la factura electrónica de venta, con los datos exactos del producto y todos los requisitos de ley; incluyendo número de contrato, número de lote, fecha de



- ✚ Certificación suscrita por el proponente donde se comprometa a entregar los productos en un máximo de cinco (5) días calendario posteriores al requerimiento.
- ✚ Certificación suscrita por el oferente donde se comprometa a reemplazar los productos defectuosos o no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas dentro del día hábil siguiente a la fecha que lo requiera el Hospital sin que genere ningún costo adicional.
- ✚ Carta de compromiso para cambio de los productos que se encuentre con fecha de vencimiento fuera del rango solicitado en el contrato.

19. GARANTÍAS EXIGIDAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 70 del Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. ". La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá ser determinarlo en el estudio previo.

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el término.

20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones específicas y de las estipuladas por la Ley el CONTRATISTA se obliga para con el Hospital a cumplir con las siguientes actividades:

El Contratista se obliga para con el HOSPITAL a:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar el objeto de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas y solicitadas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.



CATEGORÍA		VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

23. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Director del Hospital del Sarare E.S.E.

24. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

El presente estudio previo cuenta con la siguiente relación de documentos soporte:

- ❖ Certificado de Plan Anual de Adquisiciones.
- ❖ Solicitud de disponibilidad
- ❖ Certificado de Disponibilidad Presupuestal

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PARA EL DESARROLLO DE TODOS LOS PROCESOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E."** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica, y/o natural idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Dado en Saravena, 02 de enero de 2026.

MARIA ESTER NIÑO CORONEL
Regente de Farmacia

Proyectó: Maria Ester Niño Coronel – Regente de Farmacia

Aprobó Aspectos Jurídicos: Alexis Arévalo – Asesora Jurídica

Aprobó Aspectos Financieros: Juan Alexis Archila Manrique – Subgerente Administrativo y Financiero